



CONTRALORIA
MUNICIPAL
NEIVA

*27/10/15 con
firmado 24/14*

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL
MEDIO AMBIENTE "EVALUACIÓN A LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PARTIR DE LA
VISIÓN AMBIENTAL DE CIUDAD-REGIÓN"**

**MUNICIPIO DE NEIVA
VIGENCIA, 2013**

**CMN-Dirección de Fiscalización
Julio de 2014**

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

[Signature] 1

FI-F-27/V1/22-02-2013

6.002

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL
MEDIO AMBIENTE "EVALUACIÓN A LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PARTIR DE LA
VISIÓN AMBIENTAL DE CIUDAD-REGIÓN"**

Contralora Municipal de Neiva: ALBA SEGURA DE CASTAÑO

Directora Técnica de Fiscalización: SONIA CONSTANZA GUTIÉRREZ ANDRADE

Responsable de Entidad: PEDRO HERNÁN SUÁREZ TRUJILLO

Equipo de auditores:

Líder GILBERTO MATEUS QUINTERO
Profesional Especializado II.

Integrantes del equipo ANDREA YAZMIN PUENTES BAHAMON
Ingeniera Ambiental Contratista.

TABLA DE CONTENIDO

| | Pág |
|--|-----|
| 1. CARTA DE CONCLUSIONES | 5 |
| 2. RESULTADO DE AUDITORÍA | 9 |
| 2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS | 9 |
| 2.1.1 Factor Seguimiento al Plan de Mejoramiento | 9 |
| 2.1.2. Factor Gestión Contractual Municipio de Neiva | 10 |
| 2.1.3. Gestión Ambiental | 19 |
| 2.1.3.1 <i>Diagnóstico Ambiental del componente general, urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial.</i> | 19 |
| 2.1.3.2 <i>Espacio Público Elemento Estructurante del Plan De Ordenamiento Territorial "POT" en la Ciudad de Neiva</i> | 28 |
| 2.1.3.2.1 <i>Espacio Público Municipio de Neiva</i> | 29 |
| 2.1.3.2.2 <i>Recuperación física del Espacio Público en el Municipio de Neiva</i> | 31 |
| 2.1.3.3 <i>Proyecto Estratégico Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Neiva.</i> | 35 |
| 2.1.3.4 <i>Instrumentos Financieros y de Gestión Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Neiva.</i> | 37 |
| 2.1.3.4.1 <i>Gestión Tributaria Municipio de Neiva</i> | 37 |
| 2.1.3.4.2. <i>Cartera Impuesto Predial e Industria y Comercio</i> | 40 |
| 2.1.3.4.3. <i>Gastos de Funcionamiento y Saldo de la Deuda</i> | 41 |

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

| | |
|---|----|
| 2.1.3.4.4. <i>Presupuesto e Ingresos Corrientes de Libre Destinación Municipio de Neiva, Vigencia 2013.</i> | 43 |
| 2.1.3.5 <i>Estado e implementación de los esquemas de plusvalía y valorización en el Municipio de Neiva</i> | 44 |
| 2.1.3.6 <i>Áreas de Cesión del Municipio de Neiva</i> | 53 |
| 2.1.3.6.1 <i>Compensación en Parques de Ciudad Neiva</i> | 54 |
| 2.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 57 |
| 2.2.1 <i>Hallazgos Municipio de Neiva</i> | 57 |
| 2.2.2 <i>Hallazgos Empresas Públicas de Neiva</i> | 59 |
| 3. ANEXOS | 61 |
| 3.1 Consolidación de Hallazgos | 61 |
| Anexo 1. Consolidación Hallazgos Municipio de Neiva | 61 |
| Anexo 2. Plan de Mejoramiento Municipio de Neiva | 61 |
| Anexo 3. Consolidación Hallazgos Empresas Públicas de Neiva | 61 |
| Anexo 4. Plan de Mejoramiento Empresas Públicas de Neiva | 61 |

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
PEDRO HERNAN SUÁREZ TRUJILLO.
Alcalde
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Medio Ambiente Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva, denominada "Evaluación a la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Neiva, a partir de la visión ambiental de Ciudad-Región", vigencia fiscal 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Administración Municipal y de Empresas Públicas de Neiva el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva. La responsabilidad de esta Territorial consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La auditoría se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias, documentos y visitas de auditoría que soportan la ejecución de las actividades misionales, contractuales del Municipio y Empresas Públicas de Neiva en la vigencia 2013, y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

 5

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

COMPONENTE DE GESTIÓN

De acuerdo con las consideraciones establecidas en el párrafo del artículo primero de la Resolución 001 de 2011 expedida por la Contraloría Municipal de Neiva y la aplicación de la matriz de calificación de la gestión para los factores de gestión contractual y gestión ambiental se obtuvo un concepto FAVORABLE CON OBSERVACIONES a la gestión del Municipio de Neiva en la vigencia 2013, con un puntaje de 75.45%, quedando en el rango de 60 y menos de 80 puntos.

Respecto al seguimiento del plan de mejoramiento suscrito por el Municipio de Neiva en relación con la Auditoría Ambiental Gestión Recurso Hídrico vigencia 2012, presentó un avance en el porcentaje de cumplimiento del 83,33%.

Así mismo, dentro del seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por Empresas Públicas de Neiva relacionado con la Auditoría Ambiental Gestión Recurso Hídrico vigencia 2012, presenta un avance en el porcentaje de cumplimiento del 40,00% a la fecha, situación que amerita la atención de la Entidad, con el objeto de cumplir las acciones que no presentan avance y deben ser ejecutadas al término de la vigencia 2014. Los ingresos tributarios del Municipio de Neiva han presentado un incremento positivo del 36,57% en el bienio 2012-2013, respecto al periodo 2010-2011. En el mismo periodo evaluado, los recaudos por impuesto predial e industria y comercio han tenido un incremento del 49,91% y 38,82% respectivamente. Lo cual refleja una cultura de pago creciente en los Neivanos y una tendencia positiva de ingresos, que permitirá la cofinanciación de proyectos estratégicos. Así mismo, los gastos de funcionamiento se situaron por debajo del 50% de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 617 de 2000. Se evidenció un incremento significativo del 93,96% en la cartera del impuesto de industria y comercio, lo cual demanda por parte de la Administración Municipal acciones conducentes relacionadas con el cobro persuasivo, coactivo y la depuración de cartera.

Por otra parte, la gestión de los Contratos de Obra No. 800 de 2013 suscrito por el Municipio de Neiva y el Contrato de Obra No. 001 de 2014 celebrado por Empresas Públicas de Neiva, reflejan un impacto positivo en el espacio público relacionado con el mantenimiento físico de los parques Plaza Cívica Los Libertadores, la Estación y Me llevaras en Tí. Así mismo en la recuperación de las áreas de ronda y mitigación del riesgo de desastres del Río Las Ceibas en la parte baja de la cuenca, como parte de la gestión ambiental. Sin embargo, el Otro Sí No. 003 del Contrato de Consultoría No. 015 de 2009 celebrado por EPN, relacionado con los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”

FI-F-27N/1/22-02-2013

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

“PTAR” para el Municipio de Neiva, no ha tenido el impacto esperado, toda vez que la no disposición en propiedad del predio a intervenir ha retrasado la presentación y aprobación del proyecto, impidiendo la gestión oportuna de recursos de cofinanciación tanto del orden nacional como regional. Por lo anterior, el hallazgo disciplinario configurado por la celebración del Otro Sí No. 003 al contrato en mención, será objeto de traslado a la Procuraduría Provincial de Neiva.

En materia de la implementación de la plusvalía en el Municipio de Neiva, es oportuno advertir que aunque cuenta con el Acuerdo Municipal No. 008 de 2004 y un estudio elaborado mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 337 en el año 2011, no se ha dado cumplimiento en cuanto a la aplicación y reglamentación del mismo, privando al municipio de obtener unos ingresos por este concepto y la posterior financiación de los proyectos de infraestructura, como herramienta de apalancamiento financiero. Para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público “SEPT” será de gran utilidad y de obligatorio estudio la contribución por valorización o plusvalía, pues el impacto económico, social y ambiental como proyecto estratégico en materia de movilidad para la ciudad de Neiva así lo establece.

El espacio público es uno de los elementos estructurante dentro de la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial. Sin embargo, en los últimos años se ha constituido en uno de los problemas más sensibles para el comercio legal y la Administración Municipal. Se han ejecutado recursos en contratación de personal externo para la ejecución de actividades de restitución del espacio público, sin alcanzar el impacto esperado. En ese orden es imperativo el diseño y elaboración de un plan de acción específico que permita atender y minimizar la creciente ocupación para fines comerciales en detrimento del comercio legal. La gestión ambiental guarda una estrecha relación de complementariedad con el espacio público, pues lo que se busca en esa interacción es garantizar su armonía y equilibrio, a través de una adecuada administración de los recursos naturales y del espacio, que redunde en el bienestar y calidad de vida de los ciudadanos, mediante la reglamentación de los usos del suelo, la planificación y recuperación del espacio público, la protección de los ecosistemas, teniendo como referente el potencial hídrico urbano del Municipio de Neiva representado en las lagunas, microcuencas y cuencas que recorren la geografía en las distintas comunas de la ciudad.

Por último, la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial en materia ambiental debe incorporar la promoción de proyectos amigables al medio

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”

FI-F-27/N/22-02-2013

7




AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

ambiente, los cuales podrían gozar de beneficios tributarios, como por ejemplo para quienes empleen energías alternativas en el diseño y construcción de proyectos de vivienda e infraestructura, permitiendo disminuir el consumo de energía eléctrica y un mayor ahorro del mismo.

En estos términos se presenta el informe de la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial al Medio Ambiente, vigencia 2013.

Atentamente,



SONIA CONSTANZA GUTIERREZ ANDRADE
Directora Técnica de Fiscalización

Anexo: Sesenta y cinco (65) folios.

Proyectó: EQUIPO AUDITOR AMBIENTAL


GILBERTO MATEUS QUINTERO
Profesional Especializado II.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

2. RESULTADO DE AUDITORÍA

2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, viene adelantándose por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal a través de la Dirección de Ordenamiento Urbanístico y POT. A la fecha han culminado las fases denominadas "Seguimiento y Evaluación" y el "Diagnóstico", la fase llamada "Reformulación" se encuentra en ejecución, la cual finalizó en junio de 2014, para continuar con la elaboración del Proyecto de Acuerdo y las concertaciones previas; situación que no permite conceptuar integralmente el proceso de revisión y ajuste del POT.

2.1.1 Factor Seguimiento al Plan de Mejoramiento

El Municipio de Neiva durante la vigencia 2013 evidenció un porcentaje de ejecución del 100%, cumpliendo las acciones de mejora contempladas en el plan de mejoramiento de la Auditoría Ambiental gestión residuos sólidos vigencia 2011, suscrito con esta territorial. No obstante es necesario continuar con las actividades de sensibilización social, capacitación y fortalecimiento institucional en la aplicación del compendio ambiental, con el fin de emprender y mejorar la cultura ambiental de la población urbana y rural en el municipio. Respecto al seguimiento del plan de mejoramiento suscrito por el ente territorial en relación con la Auditoría Ambiental Gestión Recurso Hídrico vigencia 2012, presenta un avance en el porcentaje de cumplimiento del 83,33%; siendo pertinente la aplicación de medidas en atención a la facultad a prevención otorgada por la Ley 1333 de 2009, con el fin de controlar las quemas, presencia de semovientes, escombros, tala y demás daños ambientales que puedan ser identificados en la Cuenca del Río Las Ceibas.

Así mismo, el plan de mejoramiento suscrito por Empresas Públicas de Neiva en la auditoría ambiental vigencia 2011, evidenció un porcentaje de cumplimiento del 75% durante su ejecución en la vigencia 2013 y el primer semestre de 2014. Es necesario advertir que la acción de mejora No. 3 "Seguimiento al operador Ciudad Limpia Neiva a la adecuación y/o construcción de un área, para disposición de lodos provenientes de la piscinas de lixiviados" reformulada y perteneciente al plan de mejoramiento anterior, no se ha ejecutado y tiene como término el 31 de diciembre de 2014. En cuanto al seguimiento del plan de mejoramiento de la Auditoría Ambiental Gestión Recurso Hídrico vigencia 2012, presenta un avance en el porcentaje de cumplimiento del 40,00% a la fecha, situación que amerita la

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"



AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

atención de la Entidad, con el objeto de cumplir las acciones que no presentan avance y deben ser ejecutadas al término de la vigencia 2014.

2.1.2. Factor Gestión Contractual Municipio de Neiva

Durante la ejecución de la presente auditoría, se evaluó el Otro Sí No. 003 del Contrato de Consultoría No. 015 de 2009, un Convenio Interadministrativo, 28 Contratos de Prestación de Servicios, 2 Contratos de Obra, uno de la vigencia 2013 y otro de la vigencia 2014; los cuales ascienden al valor de \$13.557.281.192 (ver tabla 1).

Tabla 1. Contratos Evaluados Auditoría Ambiental vigencia 2013

| No. de Contratos | Valor Contrato | Tipo de Contrato | Ejecutor | Modalidad |
|------------------|-----------------------------|---|----------------------------|-----------------------|
| 1 | \$ 241.012.000,00 | Contrato de Obra Pública 800 de 2013 | Mpio-Ejecutor | COP |
| 1 | \$ 9.999.999.992,00 | Contrato de Obra Pública 001 de 2014 | EPN-Ejecutor | Convenio MPIO-DPTO |
| 1 | \$ 2.250.000.000,00 | Otro Sí No. 003 Contrato Consultoría 015 de 2009 | EPN-Ejecutor | Consultoría PDA-NEIVA |
| 19 | \$ 506.050.000,00 | Contratos de Prestación de Servicios DAPM-POT | Mpio-Oficina Contratación | CPS |
| 9 | \$ 120.220.000,00 | Contratos de Prestación de Servicios Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana | Mpio-Oficina Contratación | CPS |
| 1 | \$ 440.000.000,00 | Convenio Interadministrativo 1393 de 2013. | Mpio-Universidad Distrital | Convenio |
| 32 | \$ 13.557.281.992,00 | | | |

En ese orden, se realizó visita de auditoría para evaluar el Contrato de Obra Pública No. 800 celebrado el 21 de junio de 2013 por el Municipio de Neiva y el Consorcio Neiva City Tour, cuyo objeto es: "Construcción de obras civiles de espacio público para sitios de interés City Tour del Municipio de Neiva". Este contrato formó parte de la muestra seleccionada para la Auditoría Gubernamental Modalidad Regular al Municipio de Neiva vigencia 2013.

Así mismo, se evaluó el Contrato de Obra Pública No. 001 de 2014, suscrito el 30 de enero de 2014 por Empresas Públicas de Neiva y el Contratista Hugo Fernelly Díaz Plazas, cuyo objeto es: "Construcción fase dos de obras para el control, cauce y mitigación de amenaza por inundación del Río Las Ceibas, en la zona urbana del Municipio de Neiva, Departamento del Huila", conocido también proyecto estratégico Parque Ronda Río las Ceibas; el cual hace parte del Convenio Interadministrativo No. 0264 de 2013 celebrado el 08 de noviembre de 2013 entre el Municipio de Neiva, el Departamento del Huila y Empresas Públicas de Neiva.



Handwritten mark

Igualmente, se evaluó la ejecución del Contrato de Consultoría No. 015 de 2009, en especial lo relacionado con el Otro Sí No. 003 suscrito el 12 de abril de 2011 por Empresas Públicas de Neiva y el Consorcio Neiva 2009 cuyo objeto es: *"Unidad Ejecutora del Plan Maestro de Agua y Saneamiento de Neiva para adelantar las acciones y actividades técnicas, legales, financieras y administrativas de apoyo al Municipio de Neiva y a las Empresas Públicas de Neiva E.S.P., para la formulación e implementación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico"*, en cumplimiento de la primera y segunda instancia del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Huila y el Consejo de Estado respectivamente, en contra del Municipio de Neiva, Empresas Públicas de Neiva, el Departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Cormagdalena, relacionada con la elaboración de los estudios, diseños y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales "PTAR" para la Ciudad de Neiva. También se evaluaron 28 contratos de prestación de servicios, de los cuales 19 corresponden al personal contratado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para apoyo a la Dirección de Ordenamiento Urbanístico-POT, en la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, y los 9 contratos restantes pertenecen al personal de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, encargado de las actividades de recuperación y control del espacio público en el Municipio de Neiva.

Por último, se evaluó el Convenio Interadministrativo No. 1393 de 2013, suscrito por el Municipio de Neiva y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo objeto es: *"Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la formulación del Plan Maestro de Espacio Público para el Municipio de Neiva en la vigencia 2013"*, por valor de \$440.000.000 distribuidos así: Aporte Municipio de \$400.000.000 en efectivo y Aporte Universidad de \$40.000.000 en bienes y servicios.

Con respecto a los contratos anteriores, se evaluaron las siguientes variables:

1. Especificaciones técnicas.
 2. Las deducciones de ley.
 3. El objeto contractual, las labores de interventoría o supervisión.
 4. Liquidación de los contratos
- Contrato de Obra Pública No. 800 celebrado el 21 de junio de 2013.

El contrato tuvo un anticipo del 30%, se suscribieron 2 actas parciales y un acta final por valor de \$241.012.000. La ejecución presupuestal es del 100%. La Fuente

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

FI-F-27/V1/22-02-2013

11



bna

de recursos es: (Recursos Propios, Regalías, V.A. SGP). Con respecto a la etapa precontractual y contractual; una vez analizados los soportes no se evidenció irregularidad. El contrato se encuentra en etapa de liquidación y su impacto es positivo en la recuperación y conservación del espacio público de la comunidad Neivana (ver imagen 1-3).

**Imagen 1. Intervención Plaza Cívica
Los Libertadores Centro Neiva**



**Imagen 2. Intervención Parque
Estación del Ferrocarril Neiva**



**Imagen 3. Intervención Parque Me Llevaras en Ti
Av. 26 Cra 7 Neiva, 2014**



- Contrato de Obra Pública No. 001 de 2014-Empresas Públicas de Neiva.

La Gobernación del Huila y el Municipio de Neiva presentaron ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión "OCAD" Regional Centro Sur, el proyecto

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

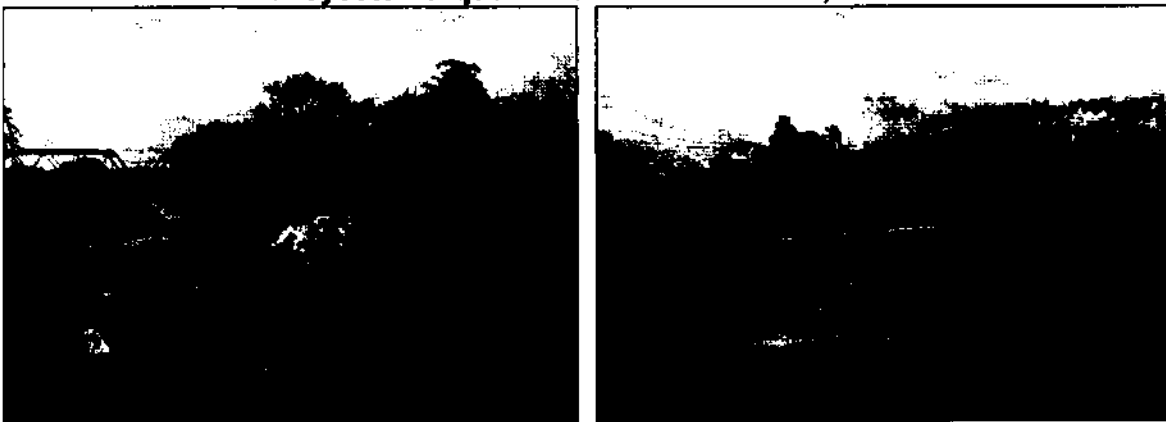
 12

FI-F-27/N/22-02-2013

6mca.

"Construcción Fase 2 de Obras para el Control, Cauce y Mitigación de Amenaza por Inundación del Río Las Ceibas, en la Zona Urbana del Municipio de Neiva, Departamento del Huila" por valor de \$9.999.999.992; de los cuales \$9.523.809.515,79 son para el contrato de obra y \$476.190.475,79 para interventoría. La financiación de los recursos estableció que el Municipio aporta \$2.299.999.991 en efectivo, provenientes de vigencias anteriores SGR Directas de Neiva. En la vigencia 2013, \$1.400.000.000 provenientes del Sistema General de Participaciones de Neiva y para la vigencia 2014, según Acuerdo Municipal No. 021 de 2013, "Por medio del cual se autoriza el alcalde a comprometer vigencias futuras" el valor de \$1.300.000.000, provenientes de Recursos Propios. Por otra parte, el Departamento del Huila aportó \$5.000.000.000, provenientes del Fondo de Compensación Regional 605, para la vigencia 2013-2014, recursos girados directamente por el Sistema General de Regalías a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., quién en dicho proyecto fue propuesto como Entidad ejecutora. Este proyecto fue viabilizado, priorizado y aprobado mediante Acuerdo No. 012 de la OCAD Centro Sur Amazonia el 08 de noviembre de 2013, el cual se concretó mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 0264 de 2013. El contrato de obra pública fue suscrito por valor de \$9.518.629.528, no ha presentado suspensiones y presenta un avance de ejecución presupuestal representado en 2 actas parciales por valor de \$7.403.552.198 correspondiente al 77,7% del valor contractual. El impacto del proyecto es positivo para la Comunidad Neivana, toda vez que permite mitigar la amenaza por inundación o avenida torrencial en los barrios ubicados en la parte baja de la cuenca, incorpora a su vez más área de espacio público para el disfrute de los ciudadanos y permite la recuperación ambiental de las fuentes hídricas que hoy día vienen siendo objeto de la disposición indiscriminada de escombros (ver imagen 4-7).

Imagen 4 y 5. Intervención Margen Izquierda Aguas Abajo del Río Las Ceibas, Fase2 Proyecto Parque Ronda Río Las Ceibas, 2014.



[Handwritten signature]
13

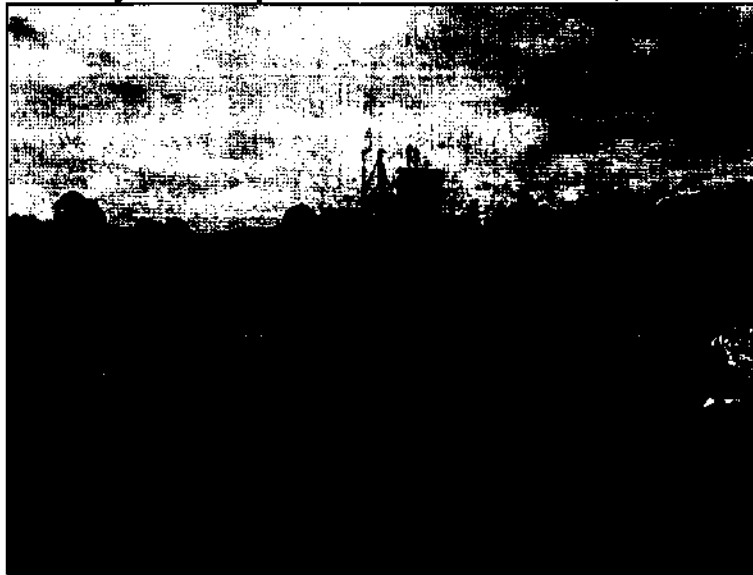
"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

[Handwritten mark]

Imagen 6. Ejecución Fase 2 Proyecto Parque Ronda Río Las Ceibas, 2013. Margen Izquierda Aguas Abajo del Río Las Ceibas sobre el puente Cra 5.



Imagen 7. Intervención Margen Izquierda Aguas Abajo del Río Las Ceibas, Fase 1 Proyecto Parque Ronda Río Las Ceibas, 2013.



BU

bna

- Contrato de Consultoría No. 015 de 2009, Otro Sí No. 003 de abril de 2011.

El Otro Sí No. 003 al contrato de consultoría No. 015 de 2009 se encuentra suspendido mediante Acta No. 1 del 28 de octubre de 2011, por la siguiente causa: *"A pesar de que el producto cinco (5) está terminado y presentado a ventanilla única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible "MAVDT" fue devuelto y consecuentemente no viabilizado debido a que la compra del predio es requisito indispensable y este no se ha podido llevar a cabo por parte de la Administración Municipal y EPN"* texto tomado literalmente del acta en mención.

No obstante, para la contratación de los estudios y diseños se observó que existió falta de planeación por parte de Empresas Públicas de Neiva, toda vez que se contrataron éstos, sin disponer de un predio a intervenir debidamente escriturado, para garantizar la efectividad de los estudios y la posterior gestión de recursos de cofinanciación del proyecto, ante la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A pesar de haberse establecido a los demandados, la presentación de un cronograma en la audiencia de verificación de cumplimiento de la sentencia celebrada el 06 de noviembre de 2013; dicho cronograma contempló la ejecución de 6 actividades con 16 subproductos para completar los diseños de la PTAR, en un plazo de 6 meses, iniciando en noviembre de 2013 y terminando en abril de 2014. A la fecha solo se han ejecutado 2 actividades las cuales corresponden a análisis de alternativas y elaboración de los diseños de la PTAR, con sus respectivos subproductos, los que también estarán sujetos a ajustes técnicos, hasta tanto se disponga de la propiedad del predio a intervenir. Situación que ha retardado la aplicación del fallo y la ejecución oportuna del cronograma elaborado para la aplicación del mismo, exponiendo a la Administración Municipal a un presunto desacato legal (ver tabla 2).

Por consiguiente los estudios y diseños tanto de las alternativas de tratamiento secundario como las alternativas adicionales presentadas por el contratista a solicitud de las veedurías y la entidad contratante, requieren de la propiedad de un predio con el fin de establecer un estudio y presupuesto confiable, que le permita a la Administración Municipal y a los demás entes responsables, realizar la toma de decisiones minimizando la incertidumbre y sobre costos relacionados con la planificación del mismo.



Tabla 2. Cronograma de actividades para completar los diseños de la PTAR Neiva.

| No. | Actividades (semanas) | Noviembre | | | | Diciembre | | | | Enero | | | | Febrero | | | | Marzo | | | | Abril | | | |
|------|---|-----------|---|---|---|-----------|---|---|---|-------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|---|---|---|-------|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 1.0 | ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.1 | Análisis de Alternativas de selección del sitio del tratamiento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1.2 | Selección del Tratamiento Secundario óptimo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.0 | ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS DE LA PTAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.1 | Memoria de los procesos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.2 | Diseños de los procesos de tratamiento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.3 | Diseños básicos arquitectónicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2.4 | Diseños hidráulicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.0 | PLANOS GENERALES Y DE DETALLE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1 | Distribución general de la PTAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.2 | Planta y perfil de la estación elevadora de agua cruda | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.3 | Planta y perfil de las instalaciones de tratamiento | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.4 | Perfil Hidráulico general de la PTAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.5 | Sistema de control de olores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.6 | Planos generales de interconexiones hidráulicas | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.7 | Planos generales de fuerza y potencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.8 | Planos generales del sistema de respaldo eléctrico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.9 | Planos generales de la red de agua de servicio | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.10 | Planos generales de urbanismo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4.0 | Especificaciones técnicas de obras civiles y equipos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5.0 | Presupuesto estimado de inversión | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 6.0 | Preparación de pliegos de licitación de construcción de la PTAR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fuente: Consorcio Neiva 2009, 2013.

Los contratos de obra evaluados anteriormente evidenciaron un impacto positivo en cuanto al mantenimiento físico del espacio público de los parques: Plaza Cívica Los Libertadores, Parque La Estación y Parque "Me Llevaras en Ti" como parte del espacio público de la ciudad. Así como la recuperación ambiental y mitigación del riesgo de desastres en la parte baja de la cuenca del Río Las Ceibas; contrario al Otro Sí No. 003 del Contrato de Consultoría No. 015 de 2009, el cual no ha podido ejecutarse dentro de los términos, ante la falta de un predio debidamente escriturado, dificultando la presentación del proyecto para la gestión de recursos de cofinanciación. Situación que mantiene la incertidumbre en los demandantes y la opinión pública acerca del cumplimiento de fallo por parte de las entidades responsables y en consecuencia, el deterioro inevitable del Río Magdalena a la altura de la Ciudad de Neiva, principal afluente del país.

GMA

- **Contratos de Prestación de Servicios POT y Espacio Público Municipio de Neiva.**

Para el desarrollo de la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva durante la vigencia 2013, se suscribieron un total de 19 Contratos de Prestación de Servicios por un valor de \$506.050.000, del cual fueron ejecutados \$487.223.332 y un saldo a favor del Municipio de \$18.826.668.

Actualmente, el Plan de Ordenamiento Territorial se encuentra en la fase de reformulación, observando un atraso en la ejecución, por circunstancias como la reconstrucción y recopilación de información no disponible al inicio de la revisión; así como la socialización y concertación del diagnóstico con la comunidad y los gremios. Normalmente el plazo estipulado para realizar estas labores se sitúa en 18 meses, iniciando dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de la vigencia del POT; de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 388 de 1997. Sin embargo, el proceso de revisión actual del POT del municipio lleva aproximadamente 26 meses, siendo pertinente establecer un cronograma definitivo para la entrega de la propuesta de revisión y ajuste del POT como producto terminado y a su vez continuar con el trámite en el término de 180 días que debe surtir ante la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el Consejo Territorial de Planeación, la aprobación del Concejo Municipal y la adopción por parte del municipio.

En materia de recuperación y restitución del espacio público de la Ciudad para la vigencia 2013, mediante la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, se suscribieron 17 Contratos de Prestación de Servicios y apoyo a la gestión por un valor de \$132.300.000, de los cuales se seleccionaron 9 contratos como muestra por valor de \$120.220.000.

Si bien es cierto que existe voluntad de la Administración Municipal por mantener personal por contrato en el desempeño de las actividades de recuperación y restitución del espacio público; además de contarse con el apoyo de las autoridades de policía para estas diligencias, el impacto contractual y ambiental no es el esperado, toda vez que las carreras 3 y 5 entre calles 8 y 9, así como la calle 8 entre carreras 3 y 6 del microcentro de la ciudad, la ocupación del espacio público por los vendedores ambulantes es permanente (ver imagen 8 y 9), generando contaminación por ruido, residuos sólidos y líquidos, contaminación atmosférica, visual, proliferación de vectores, agresividad en los vendedores ambulantes e inseguridad. Igualmente es necesario articular y mantener la sinergia institucional entre el Departamento Administrativo de Planeación

brma

Municipal y la Cámara de Comercio de Neiva con el objeto de restringir la expedición de los registros mercantiles a las actividades y usos del suelo, que no correspondan a la zonificación económica contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

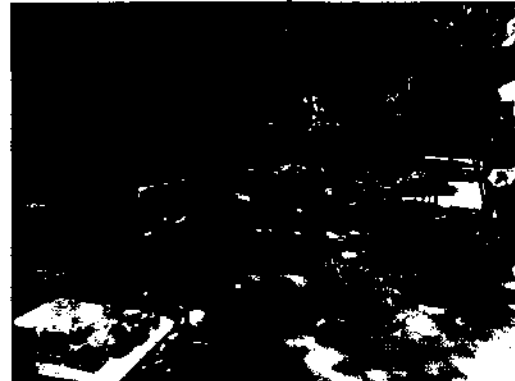
En términos generales los 28 contratos de prestación de servicios, evidenciaron que la mayoría cumplen los requisitos legales en las diferentes etapas pre-contractuales, contractuales y post-contractuales. En algunos de los contratos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal asignados a la Dirección de Ordenamiento Urbanístico-POT y los contratos de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana relacionados con la vigilancia y recuperación del espacio público, se observó seguimiento y control de los supervisores en el requerimiento a contratistas sobre la entrega oportuna de los informes mensuales y soportes de las actividades realizadas. Así mismo los contratos evaluados cumplieron con el principio de publicidad, al encontrarse registrados en el sistema electrónico para la contratación pública "SECOP", excepto dos que no cumplieron con este principio. Es imperativo dar cumplimiento a la publicidad de los documentos y actos administrativos de los procesos contractuales dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Respecto al Convenio Interadministrativo No. 1393 de 2013, suscrito por el Municipio de Neiva y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la formulación del Plan Maestro de Espacio Público del Municipio de Neiva, por valor de \$440.000.000, el acta de inicio se suscribió el 15 de enero de 2014, con un término de ejecución de cuatro meses, evidenciando la entrega oportuna de los productos en la etapa de ejecución del convenio.

**Imagen 8. Cra 5 entre calles 8 y 9
a las 6:50 am.**



**Imagen 9. Cra 5 entre calles 8 y 9
a la 1:00 pm.**



6na.

2.1.3. Gestión Ambiental

2.1.3.1 *Diagnóstico Ambiental del componente general, urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En la vigencia 2012, la Administración Municipal dio inicio al seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo No. 016 de 2000, revisado y ajustado por el Acuerdo No. 026 de 2009. En el año 2013, se continuó con el proceso de revisión y reformulación de los objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas y normas adoptadas en el plan, siguiendo las fases de diagnóstico y reformulación. A pesar de estar programadas dichas fases en la vigencia 2013, no fue posible la terminación, presentando retraso en el cronograma previsto de revisión del POT, pues a la fecha del presente documento, la administración está ejecutando la fase llamada "Reformulación".

Por lo anterior, el informe realiza un análisis de la dimensión ambiental de la información obtenida hasta el momento por la Dirección de Ordenamiento Urbanístico y POT en la fase de diagnóstico. Es necesario aclarar que a la fecha no se cuenta con el documento técnico de esta fase, por ello se utilizó la presentación que fue socializada a los diferentes gremios, la cual fue suministrada por dicha Dirección.

Así las cosas, tenemos que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva modificado por el Acuerdo 026 de 2009, se basa en los principios de: equidad, sostenibilidad, concurrencia, competitividad, función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular, distribución equitativa de cargas y beneficios, participación ciudadana, equilibrio del desarrollo territorial y coordinación institucional.

En el Acuerdo anterior no se fijó la definición de visión del territorio, que permita tener una prospectiva en el futuro de éste. El Artículo 9, definió el modelo de ocupación como un espacio municipal articulado, con lo regional, estructurado sobre un soporte natural geográficamente delimitado, que gesta un sistema de áreas protegidas fundamentado en los sistemas orográficos e hidrográficos; una ciudad central que se orienta hacia un patrón de ocupación compacto, e integrado por la red vial y de equipamiento, al área rural que se concibe acorde con los requerimientos económicos del valle de Neiva, en función de facilitar la solución a las inequidades sociales del municipio.



0-10

A pesar, de contemplar un modelo de ocupación compacto el cual según el Documento Conpes 3305 de 2004 denominado: "Lineamientos para optimizar la política de desarrollo urbano" menciona que son deseables las ciudades densificadas o compactas, pues estimulan la concentración de actividades, disminuye los desplazamientos entre las áreas residenciales y los servicios urbanos y el empleo, favorece la reutilización de infraestructura y estructuras existentes, reduce la presión sobre el poco suelo urbanizable y evita el sacrificio de áreas de conservación.

En el municipio este modelo no se ha cumplido, toda vez que según el Informe de Coyuntura Económica Regional "ICER" 2012, en Neiva la actividad constructora obtuvo un crecimiento, el área total censada promedio fue de 684.455 M2 con un incremento del 30,7% con respecto al área censada en el año inmediatamente anterior. De igual manera, el área promedio en proceso para la ciudad registró un aumento del 41,1%. Esta fuerte presión urbanística de los últimos años se ha concentrado principalmente hacia el sector oriente de la ciudad (ver imagen 10), donde se evidencia el aumento de proyectos urbanísticos, demostrando ineficiencia en las estrategias para llevar a cabo el control del crecimiento y dispersión del modelo de ocupación compacto; acrecentando las necesidades de espacio, movilidad, materiales, recursos naturales y los efectos sobre los ecosistemas.

Actualmente el área urbana del municipio es de 4.594 hectáreas con una población proyectada de 362.564 habitantes y una densidad poblacional urbana de 78,92 habitantes/hectárea. La población rural se sitúa en 150.706 hectáreas con una población de 19.662 habitantes y una densidad poblacional de 0,13 habitantes/hectárea. Estos datos reflejan que Neiva tiene una población concentrada principalmente en el área urbana con el 94,86% y una población rural del 5,14% del total de la población. Según el documento de seguimiento y evaluación del POT, la tendencia de crecimiento está en la población urbana, la cual influye directamente en variables como son: el consumo de agua, la producción de residuos sólidos, el uso del suelo, la movilidad, demanda de infraestructura, espacio público, entre otros. La población actual del municipio es de 382.226 habitantes (ver tabla 3).



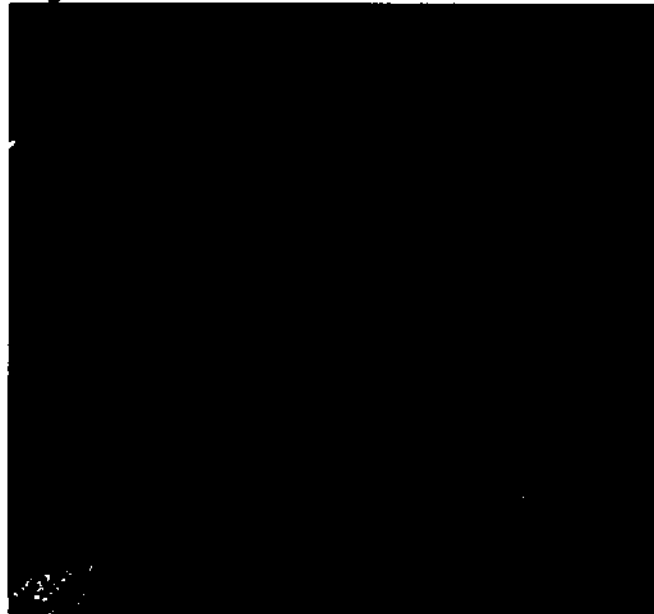
64a.

Tabla 3. Cálculo Densidad Poblacional Municipio de Neiva, 2013

| Zona | Área (Has) | Habitantes | Densidad Poblacional Hab/Ha | Porcentaje Poblacional |
|--------|------------|------------|-----------------------------|------------------------|
| URBANA | 4.594 | 362.564 | 78,92 | 94,86% |
| RURAL | 150.706 | 19.662 | 0,13 | 5,14% |
| TOTAL | 155.300 | 382.226 | 2,46 | 100,00% |

Fuente: DAPM-POT, 2013.

Imagen 10. Crecimiento Urbanístico de la Ciudad



Fuente: DAPM-POT, 2013.

Dentro del componente general se establecen los objetivos, políticas y estrategias formuladas para la dimensión ambiental, social, económica y ambiente construido. El Artículo 18 del Acuerdo 026 de 2009, define la Política de Recuperación y Preservación Ambiental, donde se consideran:

1. Valorar el medio natural como elemento estructurante del ordenamiento territorial y del espacio público, factor clave del equilibrio ambiental y escenario de integración social y construcción de ciudadanía.
2. Devolver a las áreas de preservación ambiental en especial a la ronda de los ríos su carácter público.

3. La estructura del territorio estará determinada por los valores ecológicos de la jurisdicción, ante todo a los determinados en el componente urbano y rural como áreas de conservación ambiental.
4. Fortalecer la capacidad institucional para actuar en la prevención y mitigación del riesgo.

En los Artículos 19 y 20 del Acuerdo 026 de 2009, se establecen cinco objetivos y cuatro estrategias, donde no fueron incluidos los temas de gestión del riesgo y el cambio climático, aspectos que deberán incorporarse en la reformulación del plan obedeciendo a la Ley 1450 de 2011 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Nacional 2010-2014 "Prosperidad para todos", donde se señala el cambio de rumbo de la política ambiental y del riesgo debido a la ola invernal que afectó el país en el año 2010 y donde se pone de manifiesto la necesidad de realizar un diagnóstico exhaustivo para atender las consecuencias recientes, prevenir o disminuir las futuras.

En lo concerniente al Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento, señalado en el Artículo 18 de la Ley 388 de 1997, en él se establece con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial; las que serán ejecutadas por cada alcalde durante su periodo de administración de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo, señalando la programación, las entidades responsables y los recursos respectivos. En ese sentido, se establece una relación entre ambos instrumentos de planeación, aunque en el POT se trazan los proyectos a largo plazo, es el Plan de Desarrollo quién asegura su ejecución. No obstante, este obedece fundamentalmente al programa de gobierno elegido.

Para la revisión del Programa de Ejecución del Plan, la Dirección de Ordenamiento Urbanístico y POT, suministró el sistema de indicadores (tres matrices) que corresponden al Expediente Municipal, instaurado por el Artículo 112 de la Ley 388 de 1997, donde cita: "Con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio por parte de los municipios, deben organizar un expediente urbano, conformado por documentos, planos e información georeferenciada, acerca de su organización territorial y urbana".

De lo anterior se observa que el Expediente Municipal no se encuentra debidamente consolidado, almacenado, ordenado e implementado por el

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad" 

22

Departamento Administrativo de Planeación Municipal. Así mismo no se evidencian los avances logrados desde la implementación del Acuerdo No. 026 de 2009, solo se observa la información relacionada del año 2013, siendo incompleto y obstaculizando la evaluación de los avances e inversiones realizadas para la ejecución del POT.

Por lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Urbanístico y POT mediante acta de auditoría informa que desde la vigencia 2013 se vienen realizando la línea base y los indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos, el modelo de ocupación y la ejecución de proyectos; además pretenden adquirir un software de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Al revisar la matriz de indicadores de ejecución de proyectos del POT, se identificaron ocho dimensiones, divididas en programas y proyectos, en éstos no se tiene información del costo de ejecución, ni las entidades responsables y las fuentes de financiamiento, lo que dificulta su implementación y evaluación.

En la vigencia 2013, se identificaron 254 proyectos en las 8 dimensiones, de los cuales se ejecutaron 80 proyectos, representando el 31% y el avance de ejecución de los proyectos ejecutados arrojó un promedio del 42%. Lo anterior permite establecer que los resultados de ejecución no fueron favorables, siendo imperativo la revisión, el seguimiento y control de los indicadores y metas establecidas en el programa de ejecución de corto plazo del POT por parte de la Administración Municipal (ver tabla 4 y Figura 1-2).

El no hacer un seguimiento permanente al avance de los proyectos establecidos desde la adopción del Plan, no permite realizar un análisis de ejecución en cada vigencia, por ello los porcentajes reflejan el inadecuado manejo por parte de la Administración Municipal del expediente municipal, además para establecer mecanismos ágiles para el flujo de la información a través de las diferentes entidades y dependencias y procesos para el almacenamiento y consulta, en tal forma que se garantice la integración, consistencia y oportunidad de la información para las distintas instancias involucradas.



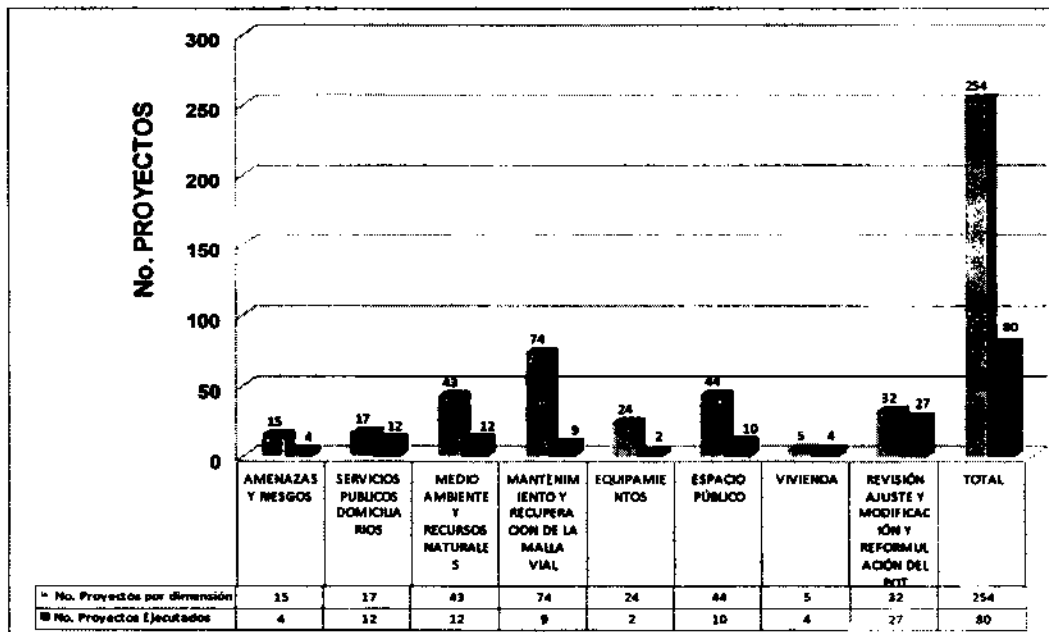
6-102

Tabla 4. Programa de Ejecución del POT, 2013

| DIMENSIÓN | No. Proyectos por dimensión | Peso Porcentual | No. Proyectos Ejecutados | % Proyectos Ejecutados | % Avance de Ejecución |
|--|-----------------------------|-----------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|
| AMENAZAS Y RIESGOS | 15 | 5,91% | 4 | 1,57% | 57,50% |
| SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS | 17 | 6,69% | 12 | 4,72% | 50,00% |
| MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | 43 | 16,93% | 12 | 4,72% | 42,50% |
| MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DE LA MALLA VIAL | 74 | 29,13% | 9 | 3,54% | 67,33% |
| EQUIPAMIENTOS | 24 | 9,45% | 2 | 0,79% | 50,00% |
| ESPACIO PUBLICO | 44 | 17,32% | 10 | 3,94% | 0,00% |
| VIVIENDA | 5 | 1,97% | 4 | 1,57% | 65,00% |
| REVISIÓN AJUSTE Y MODIFICACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL POT | 32 | 12,60% | 27 | 10,63% | 0,00% |
| TOTAL | 254 | 100% | 80 | 31% | 42% |

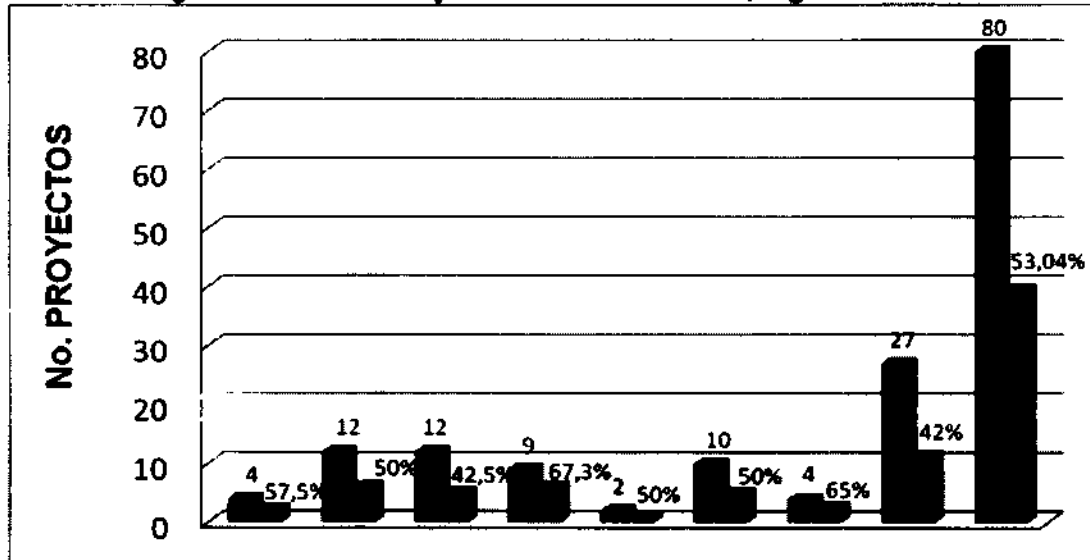
Fuente: Matriz de Indicadores de Ejecución de Proyectos, 2014.

Figura 1. Proyectos ejecutados por Dimensiones, vigencia 2013



Fuente: Matriz de Indicadores de Ejecución de Proyectos, 2014.

Figura 2. % Avance Ejecución Dimensiones, vigencia 2013



Fuente: Matriz de Indicadores de Ejecución de Proyectos, 2014.

Dentro de la dimensión de medio ambiente y recursos naturales se establecieron 5 programas de los cuales se identificaron un total de 43 proyectos. Se ejecutaron 12 proyectos los cuales representan el 27,91% y un avance de ejecución promedio del 34%. Los resultados obtenidos durante la vigencia 2013 no fueron favorables, siendo imperativo la revisión, el seguimiento y control de los indicadores y metas establecidas en el programa de ejecución de corto plazo del POT por parte de la Administración Municipal en relación con la dimensión analizada (ver Tabla 5 y Figura 3-4).

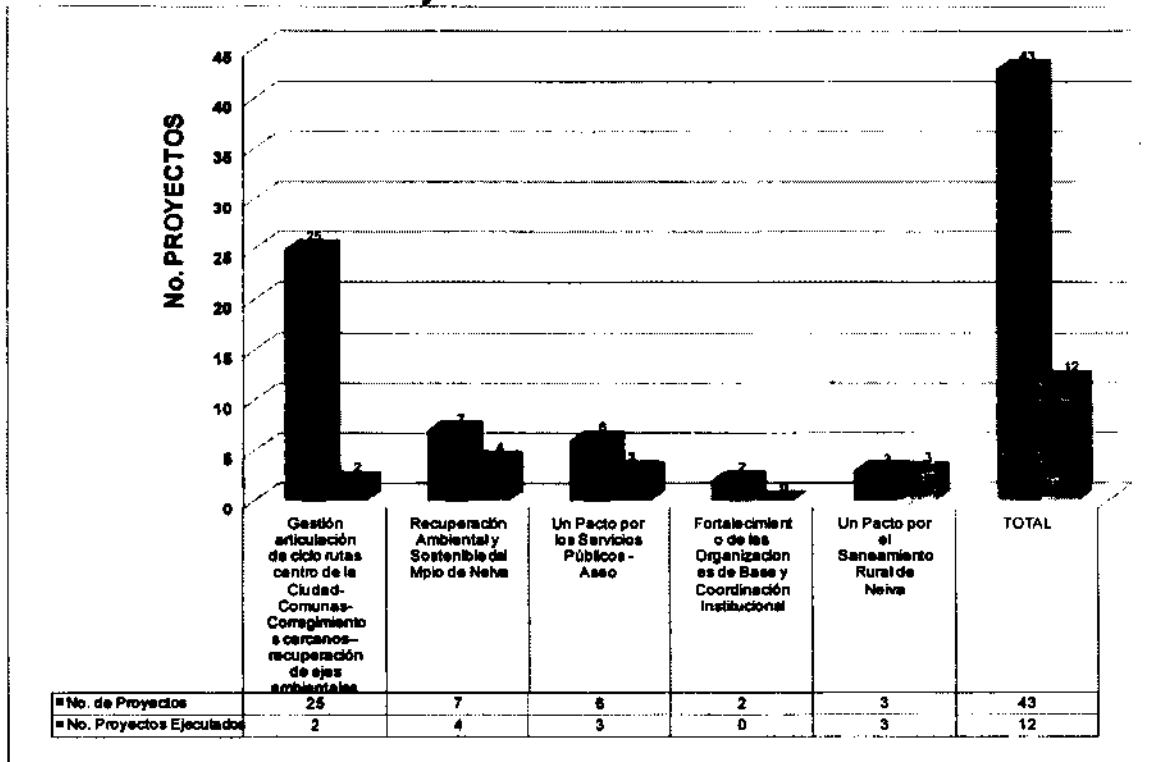
Tabla 5. Dimensión Medio Ambiente y Recursos Naturales del Programa de Ejecución del POT

| PROGRAMAS | No. de Proyectos | Peso Porcentual | No. Proyectos Ejecutados | % Proyectos Ejecutados | % Avance de Ejecución |
|--|------------------|-----------------|--------------------------|------------------------|-----------------------|
| Gestión para la articulación de ciclo rutas del centro de la Ciudad hacia las Comunas y Corregimientos cercanos-recuperación de ejes ambientales en todo el contexto de la Ciudad. | 25 | 58,14% | 2 | 4,65% | 35% |
| Recuperación Ambiental y Sostenible del Mpio de Neiva | 7 | 16,28% | 4 | 9,30% | 35% |
| Un Pacto por los Servicios Públicos - Aseo | 6 | 13,95% | 3 | 6,98% | 50% |
| Fortalecimiento de las Organizaciones de Base y Coordinación Institucional | 2 | 4,65% | 0 | 0,00% | 0% |
| Un Pacto por el Saneamiento Rural de Neiva | 3 | 6,98% | 3 | 6,98% | 50% |
| TOTAL | 43 | 100% | 12 | 27,91% | 34% |

Fuente: Anexo 45 del Acuerdo 028 de 2009 y Matriz de Indicadores de Ejecución de Proyectos.

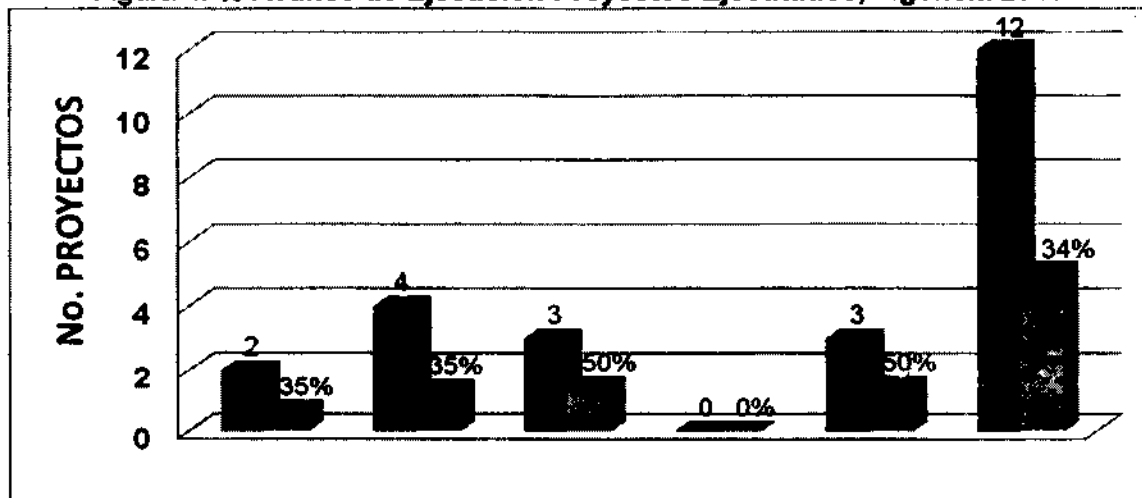
6-14

Figura 3. Proyectos Ejecutados Programa Dimensión Medio Ambiente y Recursos Naturales



Fuente: Anexo 45 del Acuerdo 026 de 2009 y Matriz de Indicadores de Ejecución de Proyectos.

Figura 4. % Avance de Ejecución Proyectos Ejecutados, vigencia 2013



Fuente: Anexo 45 del Acuerdo 026 de 2009 y Matriz de Indicadores de Ejecución de Proyectos.

Ahora bien, los indicadores establecidos en las matrices del Expediente Municipal se establecieron para medir los resultados obtenidos en cada una de las dimensiones en relación con: los objetivos determinados en el plan, el modelo de ocupación del territorio y la ejecución de proyectos. Sin embargo, en ellos no se observa indicadores para la planificación de la sostenibilidad urbana que permitan evaluar de manera permanente el estado y la calidad del medio ambiente urbano.

En cuanto al componente rural, la actividad minera se destaca por los impactos ambientales negativos que generan al medio ambiente. De acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Medio Ambiente, a la fecha se reportan un total de 53 títulos mineros otorgados por la Agencia Nacional de Minería "ANM" en el Municipio de Neiva; de los cuales sólo 13 poseen Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), representando el 24,5% de los títulos, clasificados como legales tanto desde el punto minero como ambiental.

Los 40 títulos restantes corresponden a minería ilegal equivalente al 75,5%. La Decisión Andina 774 de 2012 define como minería ilegal la actividad ejercida por persona natural o jurídica, o grupo de personas, sin contar con las autorizaciones y exigencias establecidas en las normas nacionales. Para el desarrollo de actividades de explotación minera es necesario contar con título minero debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional y con una autorización ambiental (licencia ambiental o plan de manejo ambiental) otorgada por la Autoridad Ambiental.

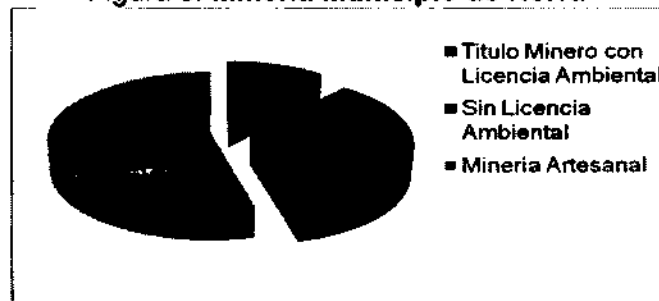
En cuanto a la minería artesanal (barequeo) en el Artículo 155 de la Ley 685 de 2001 "Por el cual se expide el Código de Minas", se define como: la actividad popular de contraer el lavado de arenas por medios manuales sin ninguna ayuda de maquinaria o medios mecánicos, con el objeto de separar y recoger metales preciosos contenidos en dichas arenas. Igualmente, será permitida la recolección de piedras preciosas y semipreciosas por medios similares. En el Municipio se tienen inscritas un total de 62 personas mediante la Asociación de Mineros Artesanales (ver Figura 5).

De los 53 Títulos Mineros existen seis (6) con licencia de exploración, cinco (5) con licencia de explotación y el restante (42) en contratos de concesión.

De las licencias de explotación tres (3) corresponden a la explotación de oro y las restantes (2) al aprovechamiento de mármol y caliza. 

Para contratos de concesión, se tiene que diecinueve (19) corresponden a material de construcción, dos (2) a minerales energéticos, ocho (8) a minerales metálicos (platino, zinc, plata, oro, molibdeno, cobre y metales preciosos), tres (3) a material de arrastre, una (1) a rocas ígneas (granito, basalto, pórfido y otras rocas de talla o de construcción y nueve (9) equivalen a las demás concedidas.

Figura 5. Minería Municipio de Neiva



Fuente: SMA, 2014

El Artículo 622 del Acuerdo 026 de 2009, establece la necesidad de realizar a corto plazo un inventario de las explotaciones ilegales por parte del Municipio, solo hasta la vigencia 2013, se tiene por parte de la Secretaría de Medio Ambiente el inventario, evidenciando falta de seguimiento y control en el sector minero y la degradación ambiental que esta actividad genera.

Así mismo, el Plan de Desarrollo "Unidos para Mejorar" establece para la vigencia 2013 realizar ocho (8) operativos de control a la explotación ilegal de minerales, de los cuales se realizaron 2 operativos; además señala conformar un equipo humano de diez (10) agentes para la recuperación y restitución del espacio público y control a la minería ilegal en el municipio durante el cuatrienio, al respecto la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, conformó el equipo humano para ejercer el control del espacio público, pero estas personas no realizan el control a la minería ilegal.

2.1.3.2 Espacio Público Elemento Estructurante del Plan De Ordenamiento Territorial "POT" en la Ciudad de Neiva

Con el fin de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, el Artículo 14 del Decreto 1504 de 1998 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo (EPE).

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

equivalente al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 M2 según cifras del Departamento Nacional de Planeación.

En el ámbito nacional el espacio público ha estado influenciado por un largo proceso de transformaciones, relacionadas con los modos de apropiación, ocupación y uso del territorio urbano, cuyos resultados son: escasez de suelo de dominio y uso público; falta de ordenamiento y planificación; poca accesibilidad; carencia de equipamientos; ocupación irregular; pérdida o deterioro de los recursos naturales por contaminación, tala, ocupación de rondas, relleno de humedales, ruido, estrechez y deterioro de las superficies de circulación peatonal e inseguridad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el agrupamiento de las viviendas con zonas verdes y el fomento de vías peatonales mejoran la calidad del aire y estimulan la actividad física, al tiempo que reducen las lesiones y los efectos de la isla de calor urbana. Dicha Organización fijó un indicador óptimo entre 10 y 15 M2 de zonas verdes por habitante, con el fin de que éstos mitiguen los impactos generados por la contaminación de las ciudades y cumplan una función de amortiguamiento.

2.1.3.2.1 Espacio Público Municipio de Neiva

El Acuerdo 026 de 2009 estableció el carácter prioritario de la elaboración del Plan Maestro de Espacio Público "PMES". No obstante, solo hasta la vigencia 2013 la Administración Municipal suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1393 de 2013 con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual se encuentra en ejecución hasta mayo de 2014. Este insumo no alcanzó hacer evaluado y es quien da las directrices para el ordenamiento del espacio público, situación que evidencia la falta de planeación, toda vez que el cronograma de la reformulación del Plan de Ordenamiento Territorial contempla la entrega del documento para junio del 2014 y sin la oportuna disposición del "PMES" no será posible cumplir con los términos establecidos y los productos respectivos.

Por otra parte, para cuantificar el espacio público del Municipio, según la información suministrada por la Dirección de Ordenamiento Urbanístico y POT, establecieron tres indicadores, expresados en metros cuadrados por habitante (M2/hab):

4412

1. **Espacio Público Total por Habitante (ETE):** establece la relación entre el Espacio Público Total frente a la población habitante. Este indicador muestra la relación de M2 de espacio público por habitante y está compuesto por el Espacio Público Efectivo y el Espacio Público No Efectivo. A mayor cantidad de espacio público y menor población, el valor del indicador crece. A menor cantidad de espacio público y mayor población el valor del indicador se reduce.
2. **Espacio Público Efectivo (EPE):** establece la relación entre el Espacio Público Efectivo frente a la población habitante, definido como: el espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas¹
3. **Espacio Público Verde por Habitante (EV):** mide la cantidad de espacio público verde orientado a satisfacer las necesidades de recreación, permanencia al aire libre y de encuentro, constituido además por las áreas para la conservación y preservación de los sistemas orográficos e hídricos, los parques y las zonas verdes constituido por la estructura ecológica principal, las zonas verdes y los parques (ver tabla 6).

Tabla 6. Diagnóstico Espacio Público Neiva, 2014

| Indicadores | Composición | Área (M2) | Área Total (M2) |
|------------------------------------|--------------------------------|---------------|-----------------|
| Espacio Público Efectivo (EPE) | Zonas Verdes | 105.524,30 | 1.041.859,90 |
| | Parques | 657.979,60 | |
| | Plazas | 5.978,80 | |
| | Plazoletas | 14.581,20 | |
| | Poli-deportivos | 257.796,00 | |
| Espacio Público No Efectivo (EPNE) | Alamedas | N/A | 25.114.983,93 |
| | Vías Peatonales | 10.599,34 | |
| | Andenes | 2.755.917,38 | |
| | Ciclorutas | 574.701,30 | |
| | Sistema Áreas Protegidas | 10.522.399,20 | |
| | Zonas de Ronda Hídrica | 6.544.379,80 | |
| | Calzada | 4.705.440,41 | |
| | Separadores | 1.546,50 | |
| Espacio Público Verde (EV) | Estructura Ecológica Principal | 10.522.399,20 | 11.285.903,10 |
| | Zonas Verdes | 105.524,30 | |
| | Parques | 657.979,60 | |

Fuente: Estudios y Diseños Técnicos Espacio Público, 2014

¹ Documento Conpes 3718. Bogotá, 2012

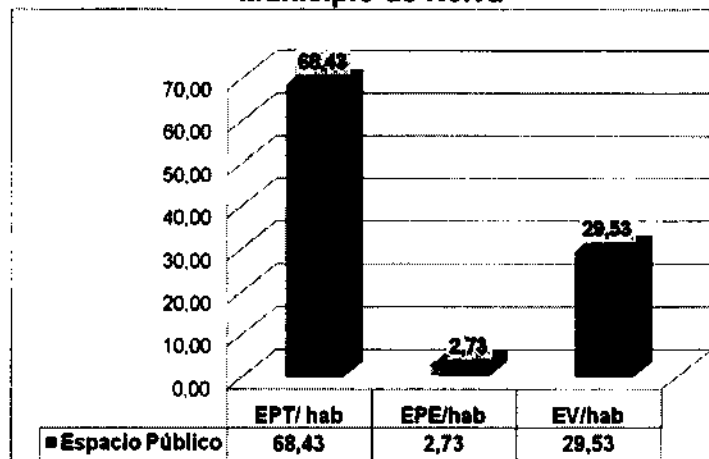
6702

De acuerdo con los datos del Plan de Ordenamiento Territorial, el Municipio de Neiva para el año 2013 contaba con una población de 382.226 habitantes, presentando un Espacio Público Total (EPT) de 68,43 M2/hab; lo que indica que se tiene gran potencial para generar espacios públicos de calidad. El Espacio Público Efectivo (EPE) es de 2,73 M2/hab, evidenciándose un déficit de abastecimiento de espacio público del 82%, comparado con los 15 M2 establecidos en el Decreto 1504 de 1998.

En Espacio Público No Efectivo (EPNE), se determinó un total de 25.114.983,93 M2, de los cuales 41,90% corresponde al sistema de áreas protegidas, el 26,05% equivalente a las zonas de ronda hídrica, indicador que refleja el alto potencial de recursos naturales que posee el Municipio.

El indicador de Espacio Público Verde por habitante está en 29,53%, lo que indica que estos espacios son un patrimonio natural de gran importancia para mejorar la calidad del ambiente y a su vez, es un elemento determinante en la sostenibilidad ambiental de la Ciudad (ver Figura 6).

Figura 6. Cuantificación del Espacio Público en el Municipio de Neiva



Fuente: Estudios y Diseños Técnicos Espacio Público, 2014

2.1.3.2 Recuperación física del Espacio Público en el Municipio de Neiva

Uno de los principales problemas del espacio público que presentan las ciudades son las ventas ambulantes y estacionarias, originado principalmente por el desempleo y el desplazamiento forzado de familias producto de la violencia que

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

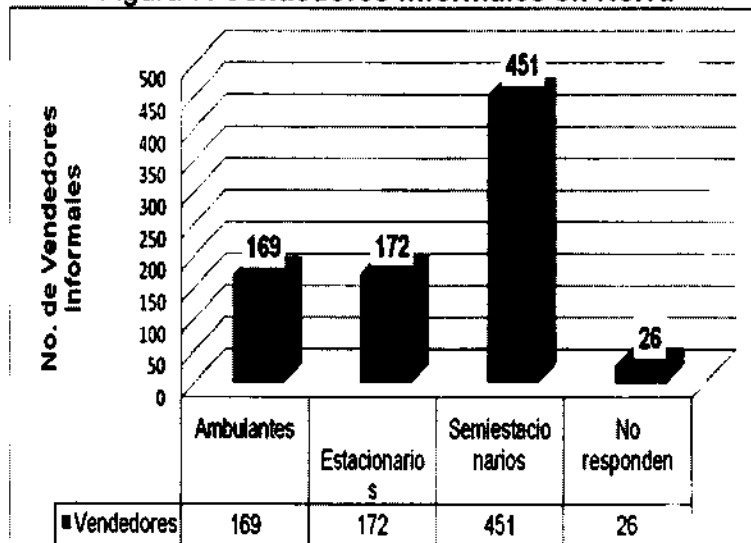
llegan permanentemente a las zonas urbanas, en busca de oportunidades, generando este conflicto social.

Esta problemática afecta la calidad de vida de las comunidades, como la inseguridad de algunas zonas, deterioro del sector, inadecuada disposición de residuos sólidos, inconformismo del sector formal, daños sociales, desempleo debido a la falta de garantías comerciales en las ciudades que tienen ese problema y falta de incentivos para los inversionistas.

La organización de los vendedores ambulantes y estacionarios, por parte de la Administración Municipal, ha generado un conflicto legal entre el derecho al trabajo y el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable del espacio público, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Según datos reportados por la Secretaría de Desarrollo Económico, Tics y Turismo, en el censo realizado por el PNUD, en la zona urbana del Municipio de Neiva se encuentran 818 vendedores informales, de los cuales 169 son ambulantes correspondientes al 20,66%, 172 son estacionarios equivalentes a 21,03%, 451 son semiestacionarios representados por 55,13% y el restante no responden a la encuesta (ver Figura 7).

Figura 7. Vendedores Informales en Neiva



Fuente: Censo PNUD, 2013

80

GHA

Como alternativa de regulación de los usos temporales y el aprovechamiento económico del espacio público, la administración cuenta con el Acuerdo No. 006 de 2013 "Por medio del cual se faculta al Alcalde Municipal para reglamentar la ocupación temporal y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Neiva, se otorgan unas autorizaciones, se crea el fondo de aprovechamiento económico por la ocupación temporal del espacio público y se adoptan otras disposiciones". Igualmente se expidió el Decreto No. 1140 de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la ocupación temporal y aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Neiva".

Como parte del control urbano del espacio público, el Plan de Desarrollo del Municipio de Neiva "Unidos para mejorar 2012-2015", adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2012, contempló en el programa "Unidos por unos espacios públicos adecuados", la siguiente meta de producto: "conformar un equipo humano de diez (10) agentes para la recuperación y restitución del espacio público y control a la minería ilegal en el Municipio de Neiva en el cuatrienio". En cumplimiento la Administración invirtió mediante recursos propios un valor de \$291.211.068, de los cuales suscribieron Contratos de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión para la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana. A pesar de las acciones ejecutadas por la administración para restituir el espacio público en el microcentro, persiste el problema de invasión con los efectos ambientales y espaciales ya conocidos como son: el conflicto por uso del suelo, afectación a la tranquilidad de los habitantes, congestión vehicular y peatonal, acumulación de residuos sólidos, proliferación de vectores, contaminación visual y auditiva. Por lo anterior estas actividades han sido poco eficientes, pues la recuperación del espacio no ha sido efectiva.

**Imagen 11 y 12. Invasión de vendedores informales
Calle 8ª entre Cra 3ª y 4ª.**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Imagen 13 y 14 Cra. 3ª entre Calle 9ª y 8ª

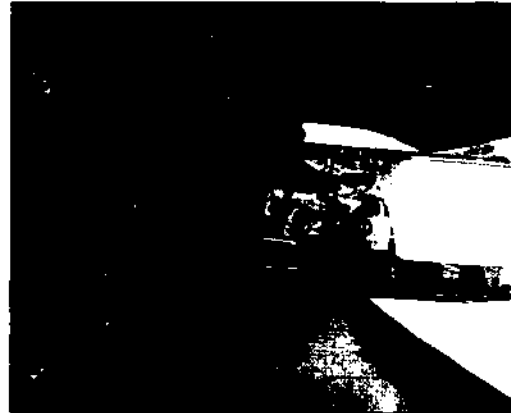
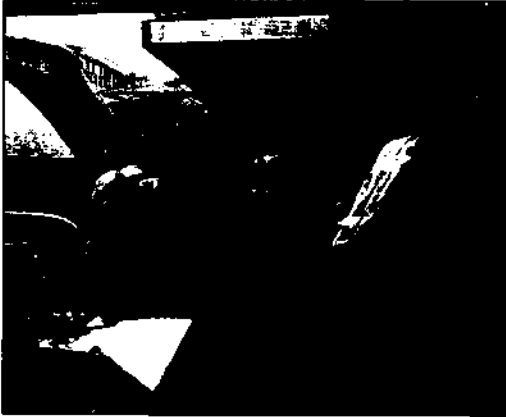


Imagen 15 y 16. Parque Santander contiguo a la Iglesia Colonial



Un aspecto que se puede evidenciar por el recorrido del microcentro es la baja conciencia y educación ambiental de la población. Así mismo se observa la falta de cultura ciudadana para proteger el espacio público, no se ejerce autocontrol por parte de la ciudadanía.

También es necesario que se establezcan metas e indicadores sobre calidad y cantidad de los espacios recuperados y de las personas reubicadas, toda vez que es función de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana vigilar, implementar y garantizar la ejecución de los proyectos, programas y planes integrales del espacio público. Lo que no se mide, no se puede controlar y ser objeto de mejora, un principio universal de economía y gestión administrativa.

Además es necesario contar con actividades posteriores a la recuperación, según la Guía Metodológica de Mecanismos de Recuperación del Espacio Público

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

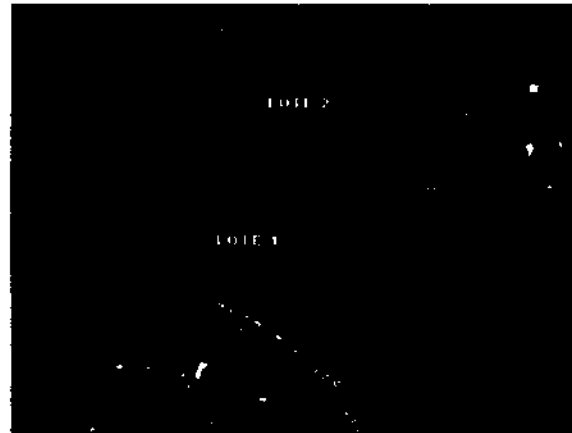
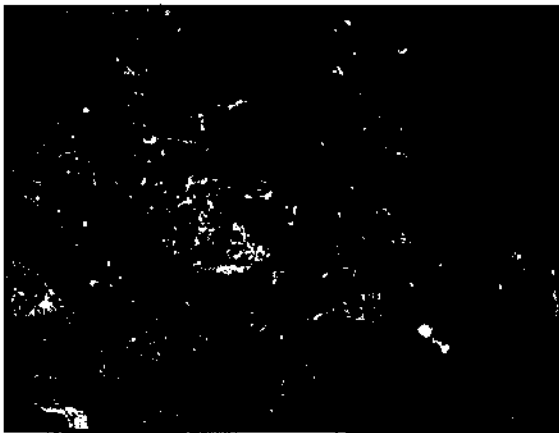
Handwritten signature 34

Handwritten mark

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Éstas pueden ser la construcción de nuevas infraestructuras, la arborización y el mantenimiento de los sitios para asegurar la destinación de estos lugares al uso público y masivo por parte de la comunidad.

2.1.3.3 Proyecto Estratégico Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Municipio de Neiva.



La Asociación de Usuarios de Servicios Públicos del Departamento del Huila interpusieron el 14 de enero de 2004 Acción Popular contra el Departamento del Huila, el Municipio de Neiva, Empresas Públicas de Neiva, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM" y Cormagdalena; mediante el cual fue dictada sentencia por el Tribunal Administrativo del Huila el 27 de junio de 2005 y confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado el 15 de julio de 2009, requiriendo a los entes demandados los estudios, diseños, financiación y construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para atender los impactos negativos al medio ambiente, producto de la descarga directa sin tratamiento de las aguas sanitarias residenciales del área urbana del Municipio de Neiva a la cuenca del Río Magdalena. El 12 de abril de 2011 para dar cumplimiento a la Acción Popular, mediante Otro Sí No. 003 al contrato de consultoría No. 015 de 2009, se contrataron los estudios y diseños de la PTAR por valor de \$2.250.000.000 + IVA y un plazo de 7 meses; quedando establecido la entrega de 6 productos, de los cuales se han entregado cuatro y efectuado desembolsos por valor de \$1.125.000.000 correspondiente al 50% del valor del contrato. No obstante, para la contratación de los estudios y diseños se observó que existió falta de planeación por parte de Empresas Públicas de Neiva, toda vez que se contrataron éstos, sin disponer de un predio a intervenir debidamente.

110.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

escriturado, para garantizar la efectividad de los estudios y la posterior gestión de recursos de cofinanciación del proyecto, ante la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Otro Sí No. 003 al contrato de consultoría No. 015 de 2009 se encuentra suspendido mediante Acta No. 1 del 28 de octubre de 2011, por la siguiente causa: *"A pesar de que el producto cinco (5) está terminado y presentado a ventanilla única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible "MAVDT" fue devuelto y consecuentemente no viabilizado debido a que la compra del predio es requisito indispensable y este no se ha podido llevar a cabo por parte de la Administración Municipal y EPN"* texto tomado literalmente del acta en mención.

El Tribunal Administrativo del Huila ha realizado varias audiencias de verificación del cumplimiento de la sentencia, dentro de las cuales se relaciona las intervenciones presentadas en la audiencia del 06 de noviembre de 2013 en la cual el Departamento del Huila y Empresas Públicas de Neiva expusieron lo siguiente:

1. El Departamento del Huila manifestó: *"que se han presentado circunstancias técnicas que han impedido que el proyecto de la construcción de la PTAR se pueda llevar a cabo, siendo una de ellas, el hecho que no se ha determinado el lugar donde va a operar dicha planta. En esas condiciones, refiere, no es viable ni conveniente celebrar dicho convenio interadministrativo"*.
2. El gerente de EPN expresó: *"Que siempre ha habido disposición del gobierno departamental en aportar los recursos para la compra del lote de terreno donde funcionara la PTAR, al punto que el 24 de junio de 2013 a la EPN allegó certificado de disponibilidad presupuestal por \$1.200.000.000. Expuso que no se ha firmado el convenio interadministrativo porque se han presentado diferentes dificultades técnicas con los estudios y diseños de la PTAR, los cuales mencionó e hizo referencia a las diferentes reuniones en que se ha debatido tales aspectos y que han impedido el cumplimiento del cronograma, por lo cual, de común acuerdo con las diferentes entidades, radico una solicitud de aplazamiento del cumplimiento del mismo"*.

Así mismo el Gerente de EPN expuso: *"Que se encuentra en plena voluntad de firmar el convenio interadministrativo con el Departamento del Huila pero quedan dudas acerca de la posibilidad de comprar un terreno cuando no se ha definido si este es el adecuado para la construcción de la PTAR."*

3. El Señor Magistrado ponente Jorge Alirio Cortés Soto llamo la atención a los intervinientes porque no es posible que luego de 6 años de producido el fallo que impuso la obligación de construir la PTAR, a estas alturas del proceso no se tengan unos estudios y diseños técnicos serios y completos. Por eso, el magistrado ponente conmina a los representantes de las entidades a que se reúnan y reevalúen el cronograma de actividades y concreten los tiempos en que se debería suspender el cumplimiento del cronograma.
4. En la celebración de esta audiencia participaron delegados de: la CAM, EPN, Municipio de Neiva, Gobernación del Huila, Cormagdalena y la Personería Municipal y el Magistrado Ponente.

En virtud del cronograma solicitado por el Magistrado Ponente, la Contraloría Municipal de Neiva mediante oficios No. 120.07.002-0429 y 120.07.002-0430 de fecha 3 de diciembre de 2013 solicitó información al Consorcio Neiva 2009 y a EPN sobre el avance de la adquisición del predio y demás actividades relacionadas con los estudios y diseños de la PTAR, en respuesta se relacionó el cronograma de actividades para completar los diseños de la PTAR, el cual tiene un plazo de 6 meses iniciando en noviembre de 2013 y terminando en abril de 2014. En dicho cronograma se establecen 6 actividades con 16 subproductos, los cuales no se han ejecutado debido a la no disposición en propiedad del predio a intervenir. Situación que ha retardado la aplicación del fallo y el cronograma de actividades elaborado para la aplicación del mismo.

2.1.3.4 Instrumentos Financieros y de Gestión Plan de Ordenamiento Territorial Municipio de Neiva.

2.1.3.4.1 Gestión Tributaria Municipio de Neiva

Los usos del suelo, el desarrollo de actividades económicas, comerciales, industriales y de servicios contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, representan ingresos muy importantes para la sostenibilidad de la Hacienda Municipal. Los recursos provenientes del impuesto predial e industria y comercio, financiaron la ejecución de importantes proyectos de infraestructura y medio ambiente (POMCH) en la vigencia 2013, dentro de los cuales se evaluaron: Contrato de Obra Pública No. 800 celebrado el 21 de junio de 2013 por el Municipio de Neiva y el Consorcio Neiva City Tour, cuyo objeto es: "Construcción de obras civiles de espacio público para sitios de interés City Tour del Municipio de Neiva" y el Contrato de Obra Pública No. 001 de 2014, suscrito el 30 de enero de 2014 por Empresas Públicas de Neiva y el Contratista Hugo Fernelly Díaz Plazas.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

640

cuyo objeto es: "Construcción fase dos de obras para el control, cauce y mitigación de amenaza por inundación del Río Las Ceibas, en la zona urbana del Municipio de Neiva, Departamento del Huila", conocido también proyecto estratégico Parque Ronda Río las Ceibas; el cual hace parte del Convenio Interadministrativo No. 0264 de 2013 celebrado el 08 de noviembre de 2013 entre el Municipio de Neiva, el Departamento del Huila y Empresas Públicas de Neiva.

Así mismo, durante la vigencia 2013 se financiaron 28 contratos de prestación de servicios, por valor de \$626.270.000 de los cuales 19 corresponden al personal contratado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para apoyo a la Dirección de Ordenamiento Urbanístico-POT, en la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva, y los 9 contratos restantes pertenecen al personal de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, encargado de las actividades de recuperación y control del espacio público en el Municipio de Neiva. En total fueron auditados 30 contratos, cuya fuente es de recursos propios por valor de \$5.867.281.991 (ver tabla 7).

Tabla 7. Contratos Evaluados Financiados con Recursos Propios Municipio de Neiva

| No. | VALOR PROYECTO | FUENTE DE RECURSOS | CONTRATOS |
|-----|---------------------|--------------------|--|
| 1 | \$ 241.012.000,00 | RECURSOS PROPIOS | Cto 800/2013 |
| 1 | \$ 2.299.999.991,00 | RECURSOS PROPIOS | Cto 001/2014 EPN- Convenio 0264 de 2013 Municipio de Neiva- Departamento del Huila |
| | \$ 1.400.000.000,00 | | |
| | \$ 1.300.000.000,00 | | |
| 28 | \$ 626.270.000,00 | RECURSOS PROPIOS | Contratos de Prestación de Servicios DAPM-Secretaría de Gobierno Municipio de Neiva |
| 30 | \$ 5.867.281.991,00 | RECURSOS PROPIOS | |

Los ingresos tributarios del Municipio de Neiva han presentado un incremento positivo del 36,57% en el bienio 2012-2013, respecto al periodo 2010-2011. En el mismo periodo evaluado, los recaudos por impuesto predial e industria y comercio han tenido un incremento del 49,91% y 38,82% respectivamente. Lo cual permite establecer un incremento significativo en el recaudo de recursos propios por parte de la Administración Municipal, minimizando el impacto del recorte de regalías petroleras y garantizando la financiación de proyectos estratégicos para la ciudad. El esfuerzo y mejoramiento del recaudo, debe continuar, en el empeño de crear

[Handwritten signature]
38

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

6ma.

una cultura tributaria que permita atender las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad neivana (ver figura 8-10).

Figura 8. Gestión Tributaria Municipio de Neiva

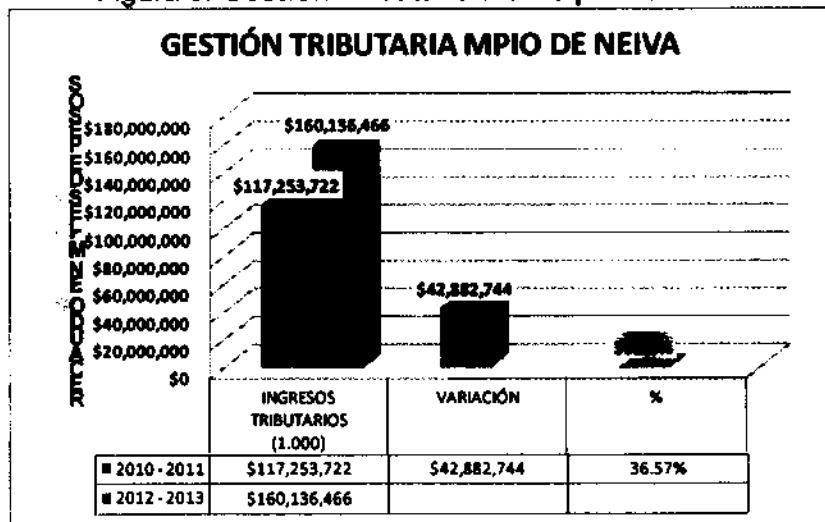
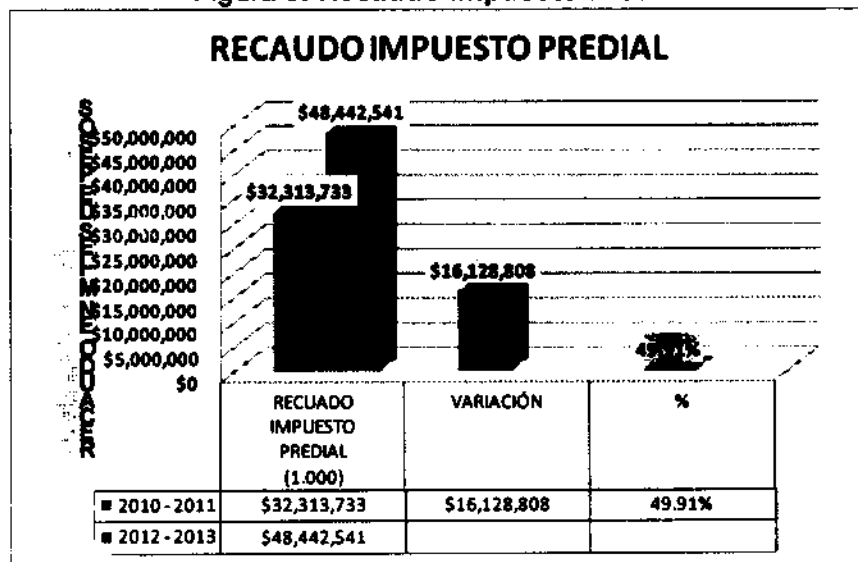
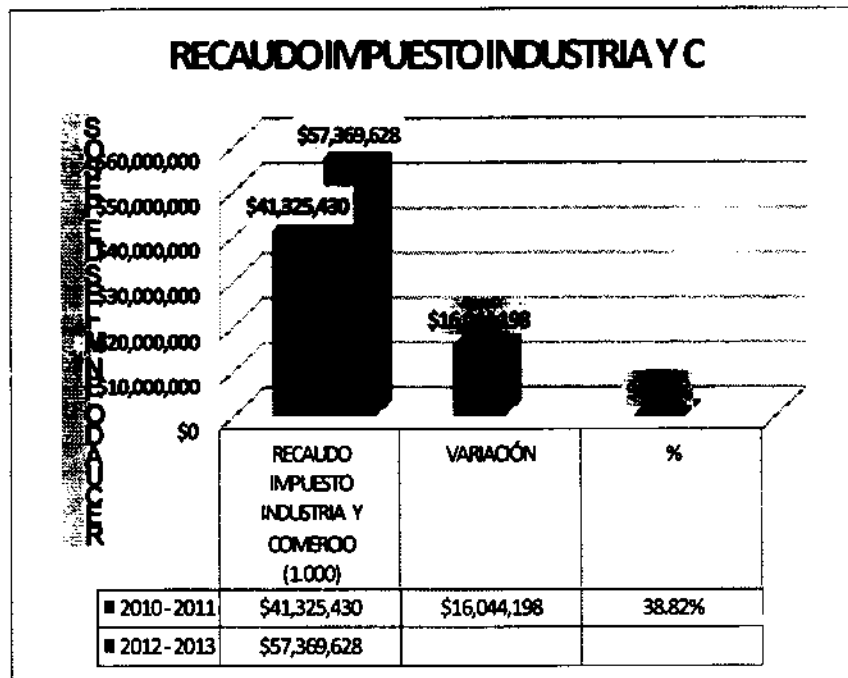


Figura 9. Recaudo Impuesto Predial



6072

Figura 10. Recaudo Impuesto Industria y Comercio



2.1.3.4.2. Cartera Impuesto Predial e Industria y Comercio

La cartera de los impuestos predial e industria y comercio, tuvieron un crecimiento del 17,26% y 93,96% respectivamente, durante el bienio 2012-2013, respecto al periodo 2010-2011. Sin embargo, se evidencia un incremento significativo del 93,96% en la cartera del impuesto de industria y comercio, lo cual demanda por parte de la Administración Municipal acciones conducentes relacionadas con el cobro persuasivo, coactivo y la depuración de cartera. La ejecución de nuevos desarrollos urbanísticos residenciales y comerciales en los últimos años, permite a la Administración Municipal incrementar la facturación y el recaudo por estos conceptos, lo cual señala la necesidad de garantizar y mantener un adecuado control y vigilancia, para el ingreso oportuno de estos recursos (ver figura 11 y 12).

De

6MA.

Figura 11. Cartera Impuesto Predial

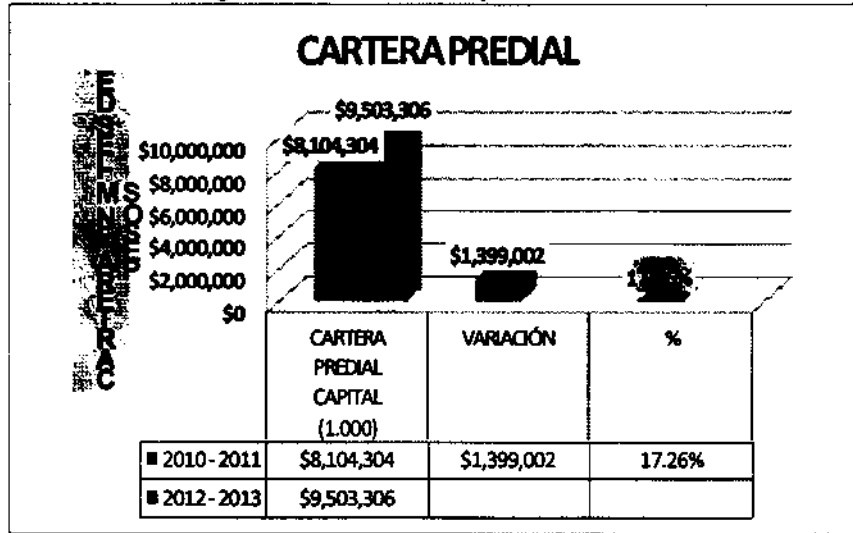
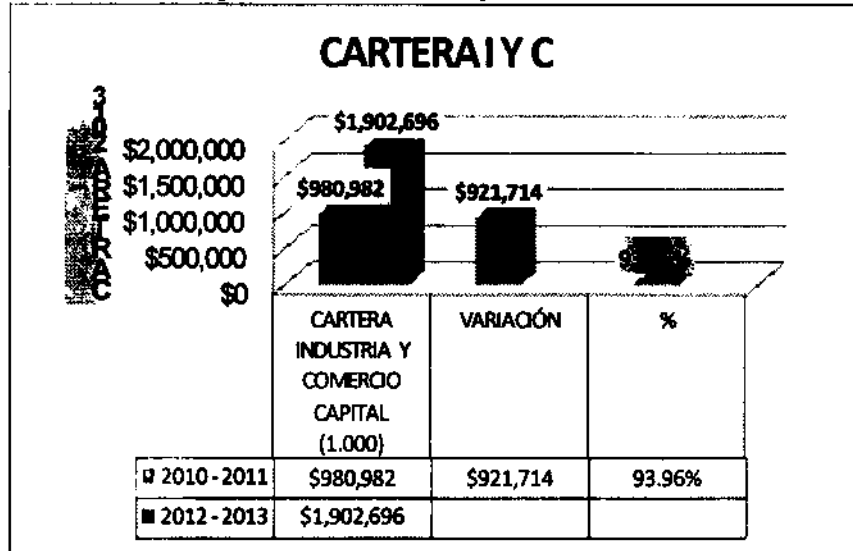


Figura 12. Cartera Impuesto Predial



2.1.3.4.3. Gastos de Funcionamiento y Saldo de la Deuda

Los gastos de funcionamiento de la Administración Municipal durante la vigencia 2013, se situaron en el 49,7% de los ingresos corrientes de libre destinación "ICDL", cumpliendo lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley 617 de 2000, en relación con el límite máximo del 65% de gastos de funcionamiento para la categoría primera en la cual se encuentra ubicado el municipio, significando una

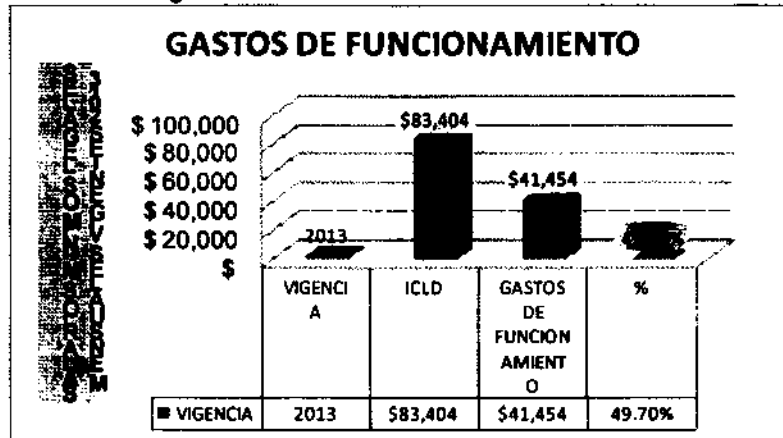
[Handwritten signature]
41

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

[Handwritten mark]

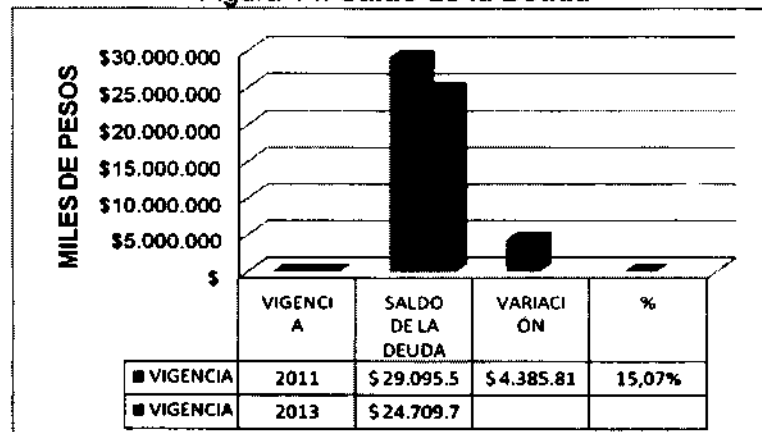
disminución del 15,3% por este concepto, quedando el 50,3% de los ICLD para inversión (ver figura 13).

Figura 13. Gastos de Funcionamiento



El Municipio de Neiva a 31 de diciembre de 2011 presentó un saldo de la deuda de \$29.095 millones de pesos, el cual disminuyó en \$4.385 millones durante el bienio 2012-2013. Es necesario precisar que en la vigencia fiscal 2012 el honorable Concejo Municipal aprobó un cupo de endeudamiento por la suma de 40 mil millones de pesos. No obstante, la Administración Municipal ha desembolsado parte de estos recursos teniendo en cuenta la programación de los proyectos a financiar y ha cumplido con los pagos del servicio de la deuda de vigencias anteriores (ver figura 14 -15 y tabla 8).

Figura 14. Saldo de la Deuda



Carpa.

Tabla 9. Presupuesto Vs Ingresos "ICDL"

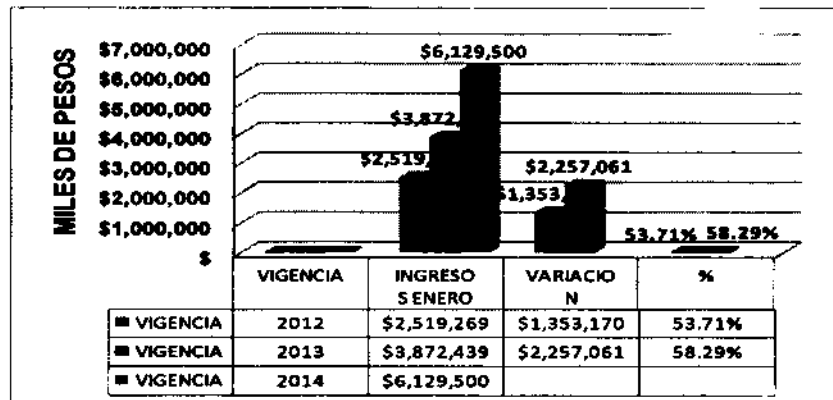
| VIGENCIA | PRESUPUESTO 2013 | INGRESOS 2013 | VARIACION | % |
|----------|------------------|---------------|-------------|-------|
| 2013 | \$78,723,000 | \$83,404,304 | \$4,681,304 | 5.95% |

Tabla 10. Ingresos "ICDL" 2013 Vs Meta 2014

| VIGENCIA | INGRESOS 2013 (1.000.000) | META 2014 (1.000.000) | VARIACION (1.000.000) | % |
|----------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|--------|
| 2013 | \$83,404 | \$93,000 | \$9,596 | 11.51% |

En las últimos tres vigencias fiscales se evidencia un aumento significativo en los ingresos registrados durante los meses de enero. Por ejemplo en la vigencia 2013 se presentó un incremento del 53,7% respecto la vigencia 2012 y para el 2014 se evidenció un aumento del 58,28% por el mismo concepto, lo cual refleja una tendencia favorable por parte de los contribuyentes en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y el trabajo de persuasión y sensibilización desarrollado por la administración municipal por mejorar estos indicadores (ver figura 17).

Figura 17. Ingresos "ICDL" MPIO ENERO 2012, 2013 Y 2014.



2.1.3.5 Estado e implementación de los esquemas de plusvalía y valorización en el Municipio de Neiva

La normatividad en materia de plusvalía, se señala en el Artículo 82 de la Constitución Política de 1991 donde menciona que: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso

G.A.

Tabla 8. SALDO DE LA DEUDA Figura 15. % Saldo de la Deuda Entidades

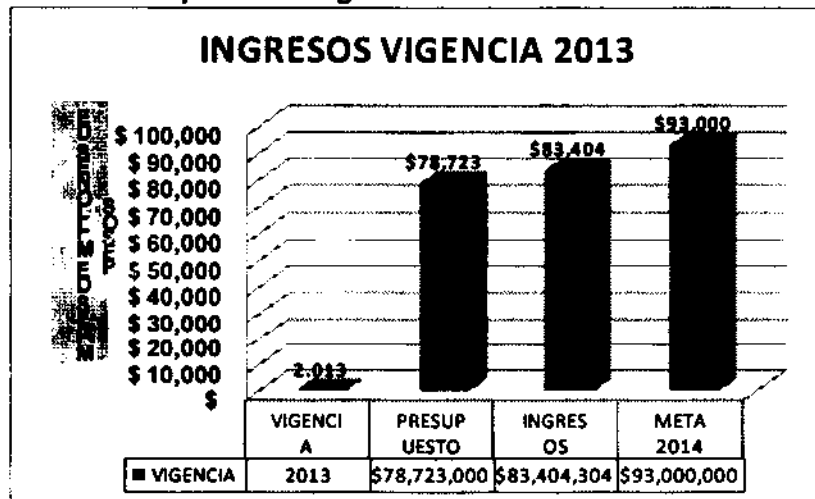
| ENTIDADES | % SALDO DE LA DEUDA |
|------------------------------|---------------------|
| SEPT | 65 |
| EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA | 12 |
| POLICIA METROPOLITANA | 2 |
| AVENIDA INÉS GARCÍA DE DURÁN | 7 |
| COLEGIO CUARTO CENTENARIO | 5 |
| MALLA VIAL | 6 |



2.1.3.4.4. Presupuesto e Ingresos Corrientes de Libre Destinación Municipio de Neiva, Vigencia 2013.

El presupuesto de ingresos corrientes de libre destinación "ICDL" del Municipio fue aforado en \$78.723 millones para la vigencia 2013. Sin embargo los ingresos alcanzaron el valor de \$83.404 millones, reflejando un superávit de \$4.681 millones correspondiente al 5,95%. La meta de ingresos proyectada para la vigencia 2014, es de \$93.000 millones; es decir 9.596 millones más que la vigencia anterior, lo cual representan el 11,51% (ver figura 16 y tabla 9-10).

Figura 16. Presupuesto e Ingresos Corrientes de Libre Destinación



Handwritten mark

común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común”.

En el Capítulo IX de la Ley 388 de 1997, específicamente en los Artículos desde el 73 hasta el 90, define los hechos generadores, los sujetos gravados, la base gravable y tasa de participación.

La participación en la plusvalía del suelo no es un impuesto, ni una contribución especial como en el caso de la valorización, según las normas jurídicas es una contribución fiscal definida como la compensación pagada con carácter obligatorio al ente público con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública, pero que proporciona algunas ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles (ver tabla 11).



6448

Tabla 11. Similitudes y diferencias: Participación de la plusvalía y la contribución de valorización.

| Aspecto | Participación en Plusvalía | Contribución de valorización |
|----------------------------------|--|---|
| Fundamento constitucional | Art. 82. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística. | Art. 317. Sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. |
| Normas Legales | Ley 388 de 1997 Decreto 1788 de 2004 | Ley 25 de 1921 Decreto 1604 de 1966 Decreto 1394 de 1970 |
| Normatividad en el Municipio | Acuerdo Municipal No. 008 de 2004 | Acuerdo No. 050 de 2009 Estatuto Tributario Municipal de Neiva |
| Sujeto activo | Municipios y Distritos | Municipios, Departamentos y Nación |
| Sujeto pasivo | Los que reciban una plusvalía del suelo con ocasión de una gestión de entidades públicas | Los propietarios y poseedores de inmuebles que de manera directa, por reflejo o zona de influencia, reciban beneficio por la realización de una obra pública. |
| Cálculo y efecto de la plusvalía | Se establecen los precios comerciales por metro cuadrado de los inmuebles, teniendo en cuenta su situación anterior a la acción o acciones urbanísticas y determinaran el correspondiente precio de referencia tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en los Artículos 75,76 y 77 de la Ley 388 de 1997. El efecto plusvalía es el incremento en el precio del suelo, resultado de las acciones urbanísticas de que tratan los Artículos 74, 75,76,77 y 87 de la Ley 388 de 1997 (Decreto 1788 de 2004). | Para liquidar la contribución de valorización se tendrá como base impositiva el costo de la respectiva obra, dentro de los límites del beneficio que ella produzca en los inmuebles (Decreto 1604 de 1966). Las contribuciones de valorización se distribuirán entre los predios beneficiados, en proporción al mayor valor que por la construcción de la obra adquieran tales predios. Se elaborará un estudio de plusvalía que haya recibido o fuere a recibir. |
| Hechos generadores | <ul style="list-style-type: none"> * La obra pública * Autorización de mayor aprovechamiento del suelo. * Zonificación de usos del suelo. * La incorporación de suelo rural a expansión urbano o de suelo rural a suburbano. | La obra pública |

46

6416.

Tabla 11. Similitudes y diferencias: Participación de la plusvalía y la contribución de valorización.

| Aspecto | Participación en Plusvalía | Contribución de valorización |
|---|--|--|
| Determinación (base gravable) | 30% al 50% de la plusvalía generada. (incremento en los precios del suelo. Se mide comparando los avalúos). | * Máximo el valor del proyecto * Beneficio general * Beneficio individual |
| Exigibilidad (siempre y cuando se haya concretado el hecho generador, con anterioridad a la exigibilidad) | Solicitud de licencia de urbanización o construcción. Cambio efectivo del uso del suelo. Venta o actos que impliquen transferencia de dominio. | El acto administrativo que fija la contribución por predio. |
| Garantía de exigibilidad | * Inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. * No autorización de actos | * Inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. * Cobro coactivo. |
| Posibilidades de pagos y compensaciones | * Contado * Con tierras * Ejecutando obras * Haciendo socio al Municipio * Con títulos valores representativos de los derechos adicionales de construcción. | * Contado * A pasos, con una tasa de financiación * Ejecución de obra * Compensación de tierras |
| Destinación de los recursos recaudados | Destinación específica a: * Vivienda de interés social * Construcción o mejora de infraestructura en asentamientos urbanos en sitios con condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado * Espacio Público * Renovación Urbana * Fomento de la creación cultural y mantenimiento del patrimonio cultural del municipio o distrito. * Restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural. * Proyectos de transporte masivo. | Para liquidar la contribución de valorización se tendrá como base impositiva el costo de la respectiva obra, dentro de los límites del beneficio que ella produzca en los inmuebles (Decreto 1604 de 1966). Las contribuciones de valorización se distribuirán |

Fuente: La informalidad urbana Aproximaciones teóricas, 2010.

El Municipio de Neiva, emitió a través del Concejo Municipal el Acuerdo No. 008 de 2004 "Por el cual se establecen las normas para la aplicación de la participación en plusvalía en el Municipio de Neiva" y el Acuerdo No. 026 de 2009 "por el cual se revisa y ajusta el Acuerdo No. 016 de 2000 que adopta el Plan de

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

García

Ordenamiento Territorial de Neiva". A pesar de esto, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal informa que a la fecha no se ha exigido el cobro de la participación en plusvalía, toda vez que aún no existe normatividad que reglamente la liquidación de esta contribución. Actualmente, se trabaja en un proyecto de acuerdo que establezca las normas para la aplicación de la participación en plusvalía. Sin embargo, hasta tanto no se adelante el trámite ante el Honorable Concejo de Neiva, el municipio no podrá obtener ingresos por este concepto y de esta manera financiar proyectos de interés público.

Es de anotar que en la vigencia 2011, el municipio suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 337 cuyo objeto fue: "Realizar la asesoría profesional en el desarrollo del proceso de adopción e implementación del cobro por plusvalía en la Ciudad de Neiva", por un valor de \$21.600.000, el cual no se le ha dado aplicación, toda vez que en los informes del contratista se observó la identificación de predios sujetos a cobro de plusvalía en el municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y lo contenido en el Plan de Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo No. 016 de 2000. Lo anterior evidencia la inobservancia y aplicación de los resultados objeto del estudio por parte de la Administración Municipal, lo que será objeto de un memorando de advertencia por esta territorial.

El primer hecho generador, es la clasificación del suelo según el Plan de Ordenamiento Territorial del 2009; esto debido a que en el Artículo 110 del Acuerdo 016 de 2000 establece la clasificación de usos del suelo en función de los tipos de actividad que se desarrollaría dentro de la vigencia del acuerdo (usos especiales, uso residencial y uso industrial). En cada una de las zonas especifica los usos (principales, compatibles, restringidos y prohibidos). Esta clasificación quedó en el plano FU-09. Sin embargo, la clasificación del suelo según la revisión del POT efectuada en el año 2009 y la cual se halla plasmada en el plano FU-19, establece unas descripciones de uso diferentes, presentando otras características que pueden agrupar inmuebles que según la definición inicial (2000) pertenecen a otros usos diferentes. Lo anterior, se enmarca dentro de lo señalado en el numeral 2 del Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 que cita: "*El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo*".

Así mismo en obediencia al mismo numeral del Artículo 74 de la Ley 388 de 1997, en el parágrafo 2 del Artículo 29 del Acuerdo 026 de 2009, se especifican dos zonas de expansión urbana: la del suroccidente y la de nororiente, aunque se menciona otra en el oriente que finalmente no quedó definida. Puesto que estas zonas no estaban definidas en el POT 2000, nacen como una nueva clasificación

GME

con el Acuerdo 026 de 2009 y por lo tanto, son susceptibles de aplicársele el cobro por plusvalía.

El segundo hecho generador obedece a la definición del numeral 1 del Artículo 74 de la Ley 388 de 1987, donde menciona: *“La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano”*.

Según lo anterior, el POT 2000 clasifica el suelo solamente en urbano y rural, en tanto que la revisión 2009 incluye dos zonas de corredor vial suburbano, las cuales consisten en una franja de 300 metros a cada lado de la vía a San Antonio y al Caguán, esta nueva clasificación se convierte en un hecho generador de plusvalía al considerar parte del suelo rural como suburbano. Análoga circunstancia ocurre con la zona de planeamiento intermedio, la cual no estaba contemplada en el POT 2000, pero en la revisión de 2009 se define taxativamente, quedando reflejada en el plano CG-01 con un área de 1404.9 hectáreas (97 predios dentro de los corredores viales suburbanos y 157 predios dentro de la zona de planeamiento intermedio).

En relación con la zona industrial, en el POT 2000 se estableció un área para industria pesada en el sector rural del municipio ubicada dentro de las veredas El Venado y La Mata, con una extensión de 240 hectáreas; sin embargo, en la revisión del año 2009 toda la industria de alto impacto se obliga a ubicarse en el área rural o suburbana; la de moderado o bajo impacto ya existente dentro del área urbana, se mantiene pero con condicionamientos; sin embargo, estas áreas urbanas ya quedaron incluidas dentro de la aplicación de la plusvalía.

El tercer hecho generador establecido en el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 es el de: *“la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez. En el mismo plan de ordenamiento territorial o en los instrumentos que lo desarrollen, se especificarán y delimitarán las zonas o subzonas beneficiarias de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en este artículo, las cuales serán tenidas en cuenta, sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el efecto de la plusvalía o los derechos adicionales de construcción y desarrollo, cuando fuere el caso”*.

Por lo anterior, el Decreto 931 de 2009 *“Por el cual se adoptan las Fichas Normativas, reglamentarias de los Polígonos Normativos”*, fue expedido con base en lo preceptuado en el Artículo 411 del Acuerdo 026 de 2009, el cual establece que *“las densidades establecidas para el Municipio de Neiva para los tratamientos*

de desarrollo y consolidación serán determinadas en las correspondientes fichas normativas para lo cual se autoriza al DAPM para que en un plazo máximo de 6 meses desarrolle las fichas normativas según los polígonos establecidos en el presente Acuerdo y sean adoptadas mediante Decreto”.

Pero en el Artículo 383 del citado Acuerdo, también hace referencia a la densidad e índices de ocupación y construcción para la construcción de Viviendas de Interés Social como resultantes del cumplimiento de las siguientes condiciones volumétricas:

- Normas para Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar: Altura máxima: 3 pisos
- Normas para vivienda multifamiliar: Altura máxima: Se definirá en la ficha normativa de acuerdo al estudio de cono de aproximación aprobado por la Aeronáutica Civil.

Lo anterior, determina las fichas normativas como el elemento de definición de los cambios que se pueden dar en densidad y volumetría en todo el territorio urbano y de expansión urbana, estableciéndose con ellas los índices de construcción o constructibilidad y el mayor aprovechamiento en altura; es decir que son éstas las normas urbanísticas, que por hacer parte integral del POT, definen el mayor aprovechamiento del suelo, así como las áreas del territorio municipal que por este concepto son susceptibles de tener participación en plusvalía.

Adicionalmente, en el Decreto No. 938 de 2008, la Aeronáutica Civil y el DAPM de Neiva, determinaron superficies estándares que garanticen las operaciones aeroportuarias y la actividad edificadora dentro de márgenes razonables de seguridad, mientras se adoptan los ajustes del POT en aprovechamientos constructivos. Estas superficies determinan ocho polígonos con una elevación propia sobre el nivel del mar, dentro de los cuales cualquier construcción o desarrollo debe estar sujeto a la previa aprobación de la Aeronáutica Civil; así mismo, dentro del cono de aproximación al aeropuerto establecido por la misma entidad.

En el Artículo 481 del Acuerdo 026 de 2009, se definen los polígonos normativos y en el Decreto 931 de 2009, se adoptan las Fichas Normativas correspondientes a los polígonos normativos que conforman el perímetro urbano, los cuales se plasman en el plano PN-01 Polígonos Normativos del Perímetro Urbano de Neiva y el plano PN-02 Alturas Perímetro Urbano de Neiva; es decir que al definirse estos polígonos normativos, los cuales son parte integral del POT, modificando las


50

“Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad”

6M6

alturas establecidas anteriormente en todo el territorio dentro del perímetro urbano, se habilita toda el área urbana como generador de plusvalía por el tercer hecho generador de acuerdo con lo establecido para cada predio en su respectivo polígono o en la correspondiente Ficha Normativa (ver tabla 12).

Tabla 12. Avalúos predios sujetos a participación de Plusvalía, 2011

| Zona | No. de predios avalúados | Avalúo promedio zona, M2 | Avalúo Zona, M2 |
|---|--------------------------|--------------------------|-----------------|
| 1 | 48 | \$ 145.118 | \$ 122.704 |
| 2 | 24 | \$ 134.889 | \$ 161.301 |
| 3 | 7 | \$ 243.833 | \$ 372.434 |
| 4 | 7 | \$ 113.004 | \$ 116.427 |
| 5 | 62 | \$ 96.916 | \$ 104.154 |
| 6 | 16 | \$ 60.576 | \$ 77.973 |
| 7 | 65 | \$ 70.618 | \$ 120.911 |
| 8 | 47 | \$ 68.620 | \$ 77.436 |
| 9 | 73 | \$ 74.241 | \$ 84.273 |
| Corredor vial suburbano a San Antonio | | \$ 360.000 | |
| Corredor vial suburbano al Caguán | | \$ 75.000 | |
| Zona de expansión urbana del suroccidente | | \$ 65.000 | |
| Zona de expansión urbana del nororiente | | \$ 58.000 | |
| Zona de planeamiento intermedio | | \$ 70.000 | |

Fuente: Informe Plusvalía, 2011.

En relación a la contribución de valorización, el Estatuto de Valorización del Municipio de Neiva (Decreto No. 00473 de 1999), en su artículo primero define este sistema de contribución como el conjunto de normas y procedimientos que permiten la ejecución de proyectos de interés público, utilizando esta contribución como mecanismo de financiación total o parcial del mismo.

Por otra parte, mediante el Artículo 1º transitorio del Decreto No. 00469 de 1999, se suprimió el Instituto Municipal de Valorización de Neiva y de acuerdo a los Artículos Nos. 37 y 129 del Decreto No. 00473 de 1999 las funciones y su patrimonio pasó a la Administración Central del Municipio de Neiva, con los siguientes bienes y recursos:

Handwritten mark

- a) La contribución que se liquide y recaude por obras distribuidas.
- b) Los recursos de crédito que obtenga con destino a la financiación del proyecto.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posee y los que adquiera en un futuro.
- d) Los aportes que recibió a título de donación.
- e) Los ingresos por rendimiento financiero.
- f) Las transferencias que reciba de otras entidades.

Concluyéndose que el procedimiento establecido para el registro, control, y cobro de la contribución por valorización se encuentra determinado en el Estatuto Tributario Municipal aprobado mediante Acuerdo No. 050 de 2009.

Además el Artículo 519 del Acuerdo 026 de 2009, señala la contribución de valorización dentro de los instrumentos financieros, definiéndola como el cobro realizado a los propietarios de predios e inmuebles en razón del beneficio social y económico que recibe producto de la construcción de una obra de infraestructura física considerable tanto por su precio como por sus dimensiones.

Este mismo artículo menciona que la contribución de valorización será aplicada cuando:

- Se trate de proyectos de interés público de amplia cobertura y relacionados con la remodelación y renovación urbana, sistema vial, servicios públicos.
- Cuando el 60% o más de los propietarios o poseedores beneficiados soliciten directamente y por escrito la realización de la obra y su cobro por valorización, cuando se cuente con la aprobación del Concejo mediante acuerdo.

La contribución se asignará teniendo en cuenta:

- El presupuesto o costo de la obra.
- El beneficio calculado para cada inmueble.
- La capacidad de pago de los contribuyentes.

A pesar de estar reglamentado, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, manifiesta que desde el año 2000 a la fecha no se ha dado aplicabilidad a la construcción de obras por el sistema de contribución de valorización, subestimando esta importante herramienta de financiación para la ejecución de obras de infraestructura de interés público.

Con la extinción del Instituto Municipal de Valorización de Neiva, las funciones fueron asumidas por el Municipio así: los estudios de prefactibilidad en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación, la construcción de obras a la Secretaría de Vías e Infraestructura y lo que tienen que ver con distribución de recibos y recaudo a la Secretaría de Hacienda. Actualmente el Departamento Administrativo de Planeación adelanta la identificación de obra de infraestructuras como el Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP) que redunden en beneficio social y económico, así como establecer el área de influencia que sería afectada por la contribución.

2.1.3.6 Áreas de Cesión del Municipio de Neiva

El Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, menciona la incorporación de áreas públicas, estableciendo que: "El espacio público resultante de los procesos de urbanización y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo".

El espacio público se encuentra definido comprensivamente por el Artículo 5 de la Ley 9 de 1989, adicionado por la Ley 388 de 1997. Al respecto, se delegó en cabeza de los municipios la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Igualmente, facultó a los municipios la contratación con entidades privadas para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

Constituye por tanto una obligación de las entidades territoriales iniciar los procesos de saneamiento pleno de la propiedad pública inmobiliaria, para lo cual es necesario establecer los mecanismos y procedimientos que permitan obtener este cabal resultado, conforme los mandatos normativos vigentes, Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, entre otros.

Según el artículo 372 del Acuerdo 026 de 2009, el patrimonio inmobiliario del Municipio de Neiva, está conformado en gran medida por cesiones obligatorias y gratuitas que tienen la calidad de ser generadoras de espacio público. Las cesiones son de dos Tipos A y B y compensaciones en parques de ciudad, las cuales corresponden a una contraprestación a cargo del urbanizador, constructor o propietario a favor del Municipio, en virtud de la valoración del suelo, como

6/10.

consecuencia de la intervención urbanística representada en las licencias de urbanización, construcción o parcelación, y dentro del principio fundamental de cargas y beneficios.

En la actualidad el Municipio de Neiva, en lo relacionado con las áreas de cesión presenta una gran problemática, debido a que muchas de ellas no han sido entregadas formalmente por los urbanizadores o el proceso de titulación no fue perfeccionado según lo establece el Artículo 5 de la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 y actualmente el Decreto 1469 de 2010.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal no cuenta con un inventario o expediente que permita establecer con precisión la cantidad y estado de las cesiones; mediante acta de auditoría informa que para la vigencia 2013 se dio inicio al proceso de identificación de las áreas de cesión obligatoria gratuita no entregadas debidamente al municipio (escrituras, certificados de libertad y tradición, y planos); además de un proyecto de acuerdo donde pretende establecer y adoptar un procedimiento que permita el saneamiento y titulación de las áreas de cesión obligatorias y gratuitas, lográndose así el desarrollo de Neiva a través de la consolidación del espacio público, donde se podrán realizar las inversiones programadas, para el bienestar y satisfacción de la comunidad y la vigilancia y control por parte de la Administración Municipal.

2.1.3.6.1 Compensación en Parques de Ciudad Neiva

El Artículo 320 del Acuerdo No. 026 de 2009, define los parques de ciudad como aquellos que tienen como fin ofrecer a la ciudad recreación activa y pasiva, consolidando áreas que por sus características ambientales deben ser preservadas. Su cobertura está determinada por el área de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), identificando los siguientes:

1. Parque de Ciudad Mampuesto.
2. Parque de Ciudad El Curibano.
3. Parque de Ciudad Jardín Botánico.

Estos parques de ciudad se convierten en alternativas donde se puede mitigar el déficit de espacio público efectivo del municipio, además en ellos se pueden rescatar valores ambientales y la ejecución de proyectos ecológicos y sustentables. De acuerdo a la información suministrada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con relación a la cantidad de predios a nombre del municipio en cada uno de los parques de ciudad se tiene:



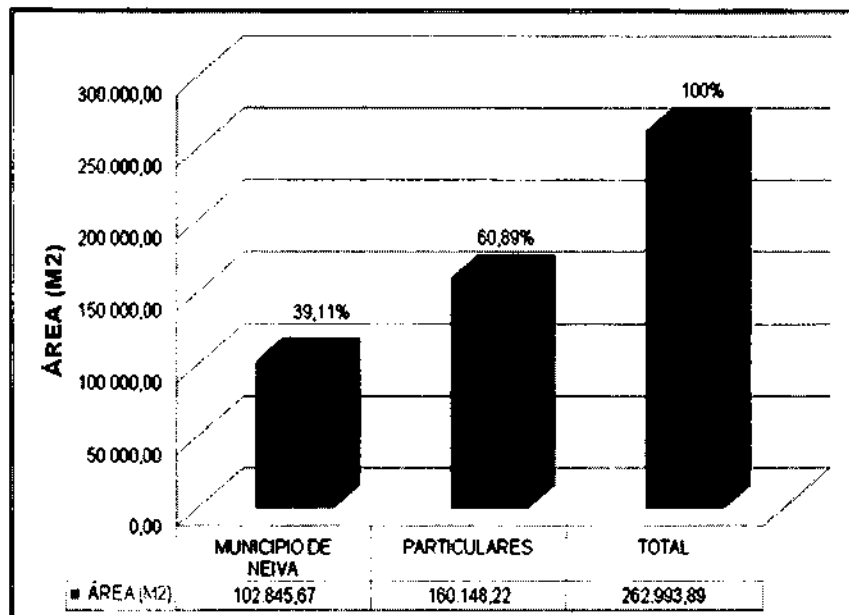
54

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

6044

- Parque de Ciudad Mampuesto: A la fecha, Planeación Municipal no cuenta con un inventario, ni plano de las cesiones a nombre del municipio en este parque.
- Parque de Ciudad Curibano: El área total de este parque es de 262.993,89 M2, se encuentra dividido en tres zonas de las cuales 102.845,67 M2 (39,11%) corresponden a lotes a nombre del municipio y 160.148,22 M2 (60,89%) se encuentra a nombre de particulares (ver Figura 18).

Figura 18. Distribución Áreas Parque de Ciudad Curibano



Fuente: DAPM, 2014.

- Parque de Ciudad Jardín Botánico: El área total es de 170.000 M2, de la cual 274.476,53 M2 se encuentran cedidos, encontrándose 5 lotes a nombre del municipio con un área de 39.206,62 M2 correspondiente al 14,28% del área cedida (ver tabla 13); se observa que la información presenta inconsistencias. *Q*

Tabla 13. Parque de Ciudad Jardín Botánico

| No. | Área (M2) | Cedula Catastral | Folio Matricula | Valor | Propietario |
|--|-----------|---------------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Lote Jardín Botánico 15 con un área de 141251,57 M2 desenglobado en 6 lotes | | | | | |
| 1 | 5656,33 | 01-06-0097-0047-000 | 200-223834 | \$ 268.800.000 | Mpio de Neiva |
| 2 | 24392,92 | 01-06-0097-0047-000 | 200-223835 | \$1.159'200.000 | Mpio de Neiva |
| 3 | 570,05 | 01-06-0097-0047-000 | 200-223836 | | Mpio de Neiva |
| 4 | 6592,99 | | | \$ 313.313.714 | Mpio de Neiva |
| 5 | 3061,27 | | 200-223838 | | |
| 6 | 100978,01 | | 200-223839 | | |
| Lote Jardín Botánico 16 con un área de 100978,01 M2 | | | | | |
| 7 | 93,85 | | 200-225461 | | |
| 8 | 182,82 | | 200-225462 | | |
| Lote Jardín Botánico 17 con un área de 100701,34 M2 | | | | | |
| 9 | 1994,33 | | 200-225622 | \$ 94.774.371 | Mpio de Neiva |
| 10 | 98707,01 | | 200-225623 | | |
| Lote Jardín Botánico 18 con un área de 98707,01 M2 | | | | | |
| 11 | 3003,51 | | 200-227248 | | |
| 12 | | | | | |
| 12 | 3486,55 | | 200-228055 | | |
| Lote Jardín Botánico 20 con un área de 92216,95 M2 | | | | | |
| 13 | 12518,97 | | | | |
| Lote Jardín Botánico 21 con un área de 79697,98 M2 | | | | | |
| 14 | 8010,28 | | 200-229770 | | |
| Lote Jardín Botánico 22 con un área de 71687,7 M2 | | | | | |
| 15 | 5227,64 | | | | |
| TOTAL DEL AREA CEDIDA: 274.476,53 M2 | | | | | |

Fuente: DAPM, 2014.

- Surabastos: Aunque no hace parte de los parques de ciudad definidos en el Acuerdo 026 de 2009, este sitio tiene un área total de 299.956 M2, de las cuales se han 19,120 M2 son cesiones tipo A, correspondiente al 6.37% del área total.

Los Parques de Ciudad, a pesar de su importancia y de estar definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial con el objetivo de ofrecer recreación activa y pasiva y que por sus características ambientales deben ser preservados; se observa que no se vienen aprovechando para el disfrute de la población y en algunos de ellos como el Parque de Ciudad "Curibano" presenta contaminación ambiental por escombros y quemas, reflejando la falta de cultura ambiental ciudadana y la ausencia de vigilancia y control por parte de la Administración Municipal.

SP

ema.

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

2.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA

En el desarrollo de la presente auditoria, se establecieron en total cuatro (4) hallazgos administrativos; uno de ellos con incidencia disciplinaria perteneciente a la gestión ambiental de Empresas Públicas de Neiva y tres corresponden a acciones de mejora sobre la gestión ambiental realizada por el Municipio de Neiva.

Las entidades auditadas deben presentar una propuesta de plan de mejoramiento ante la Contraloría Municipal de Neiva dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo del presente informe; el cual debe contener las acciones, objetivos y metas que se implementarán para corregir los hallazgos administrativos detectados dentro del proceso auditor. A continuación se relacionan los siguientes hallazgos:

2.2.1 Hallazgos Municipio de Neiva

HALLAZGO No. 1.

CONDICIÓN: En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales 492 y 1186 de 2013, se observa en la parte contractual, específicamente en la presentación de informes mensuales un inadecuado seguimiento del supervisor, toda vez que incumplen con lo establecido en la entrega del informe mensual en los diez (10) días siguientes al mes vencido. También se señalan en los informes presentados la realización de algunas de las actividades en cumplimiento del objeto contractual, pero no se evidencian documentos que lo soporten.

CRITERIO: Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

CAUSA: Debilidad en el seguimiento y control por parte del supervisor.

EFFECTO: Incumplimiento de la cláusula segunda "Obligaciones del Contratista" (numeral siete) del contrato. (HAPM).

HALLAZGO No. 2.

CONDICIÓN: Revisada la página del SECOP, se evidenció que no fueron publicadas las actas de suspensión y de reinicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 306 de 2013 y el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 452 de 2013. Si bien es cierto que las actas de

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 452 de 2013 y las actas de suspensión y de reinicio de los Contratos de Prestación de Servicios No. 306 de 2013 se encuentran publicadas en el SECOP con fecha de 25 de junio de 2014 y 07 de julio de 2014 respectivamente. Es imperativo dar cumplimiento a la publicidad de los documentos y los actos administrativos del proceso contractual dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CRITERIO: Numeral 18 y 19 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

CAUSA: Debilidad en el seguimiento y control de las actividades de supervisión, toda vez que bajo su responsabilidad está la publicación de todos los actos que se generen dentro de la ejecución del contrato, en la fecha de su expedición o a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles.

EFFECTO. Incumplimiento a la publicidad del proceso contractual. (HAPM).

HALLAZGO No. 3.

CONDICIÓN: El Municipio de Neiva, no ha establecido el cobro de la participación en plusvalía, siendo este un deber constitucional, que implica el fortalecimiento financiero al obtener recursos de fuentes diferentes a las tradicionales. A pesar de existir un estudio realizado en la vigencia 2011, mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 337 cuyo objeto fue: *"Realizar la asesoría profesional en el desarrollo del proceso de adopción e implementación del cobro por plusvalía en la Ciudad de Neiva"*, por un valor de \$21.600.000; donde se pudo evidenciar la identificación de predios sujetos a cobro de plusvalía en el municipio por hecho generador contemplados en la Ley 388 de 1997. Pese a la inversión realizada en el año 2011, la Administración Municipal no ha adoptado e implementado el cobro por plusvalía en el Municipio.

CRITERIO: Incumplimiento del Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, Ley 388 de 1997 y los Acuerdos Nos 008 de 2004 y 026 de 2009.

CAUSA: Falta de planeación de los instrumentos de financiación y gestión del uso del suelo.

EFFECTO: No obtención de recursos por participación en plusvalía y/o valorización (HAPM).

2.2.2 Hallazgos Empresas Públicas de Neiva

HALLAZGO 4.

OTRO SÍ No. 003 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 015 DE 2009. EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA – CONSORCIO NEIVA 2009.

CONDICIÓN: El 12 de abril de 2011 para dar cumplimiento a la Acción Popular, mediante Otro Sí No. 003 al contrato de consultoría No. 015 de 2009, se contrataron los estudios y diseños de la PTAR por valor de \$2.250.000.000 + IVA y un plazo de 7 meses; quedando establecido la entrega de 6 productos, de los cuales se han entregado cuatro y efectuado desembolsos por valor de \$1.125.000.000 correspondiente al 50% del valor del contrato. No obstante, para la contratación de los estudios y diseños se observó que existió falta de planeación por parte de Empresas Públicas de Neiva, toda vez que se contrataron éstos, sin disponer de un predio a intervenir debidamente escriturado, para garantizar la efectividad de los estudios y la posterior gestión de recursos de cofinanciación del proyecto, ante la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Otro Sí No. 003 al Contrato de Consultoría No. 015 de 2009 se encuentra suspendido mediante Acta No. 1 del 28 de octubre de 2011, por la siguiente causa: *“A pesar de que el producto cinco (5) está terminado y presentado a ventanilla única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible “MAVDT” fue devuelto y consecuentemente no viabilizado debido a que la compra del predio es requisito indispensable y éste no se ha podido llevar a cabo por parte de la Administración Municipal y EPN”* texto tomado literalmente del acta en mención.

CRITERIO:

- Incumplimiento a lo establecido en el principio de planeación y economía consagrado en el Artículo 25 numeral 4 y 7 de la Ley 80 de 1993.
- Incumplimiento a lo consagrado en el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011 “Nuevo Estatuto Anticorrupción”. Maduración de proyectos.
- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Incumplimiento a lo consagrado en el Artículo 88 de la ley 1474 de 2011 “Nuevo Estatuto Anticorrupción”. Especialmente en lo relacionado: *“(…) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la*

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (...)"

CAUSA: Falta de planeación y Control.

EFFECTO: Incremento de costos por la entrega inoportuna de productos, incumplimiento en la ejecución del cronograma del contratista y a las cláusulas contractuales, posible riesgo de los bienes y recursos de la entidad; así como ineficacia en la gestión al no cumplir con el logro de las metas, e impacto adverso de la contratación. Incumplimiento del fallo de primera y segunda instancia expedido por el Tribunal Administrativo del Huila y el Consejo de Estado. Presuntas demandas por desacato a las decisiones judiciales. (HAPM, HD)

CONCLUSIONES HALLAZGOS

Validadas las aclaraciones presentadas por el Municipio de Neiva y Empresas Públicas de Neiva E.S.P a las observaciones detectadas en la auditoria desarrollada por esta territorial, la mesa de trabajo determinó cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) corresponden a acciones de mejora objeto de Plan de Mejoramiento por parte del Municipio y uno (1) con presunta incidencia disciplinaria perteneciente a Empresas Públicas de Neiva, el cual será trasladado al órgano competente. Así mismo, se excluyeron cuatro (4) observaciones del informe final, por estar debidamente sustentadas por el Municipio.

Equipo Auditor:



SONIA CONSTANZA GUTIÉRREZ ANDRADE
Directora Técnica de Fiscalización



GILBERTO MATEUS QUINTERO
Profesional Especializado II.

3. ANEXOS

3.1 Consolidación de Hallazgos

| TIPO DE HALLAZGO | DESCRIPCIÓN | ENTIDAD | CANTIDAD | VALOR |
|------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------|----------|
| ADMINISTRATIVOS | 1. PLAN DE MEJORAMIENTO | MUNICIPIO DE NEIVA | 3 | |
| | 2. DISCIPLINARIOS | EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA | 1 | |
| | 3. FISCALES | | | |
| | 4. BENEFICIO CONTROL FISCAL | | | |
| | TOTAL..... | | | 4 |

Anexo 1. Consolidación Hallazgos Municipio de Neiva

Anexo 2. Plan de Mejoramiento Municipio de Neiva

Anexo 1. Consolidación Hallazgos Empresas Públicas de Neiva

Anexo 2. Plan de Mejoramiento Empresas Públicas de Neiva 

hna.

| CONTABILIDAD MUNICIPAL NEIVA | | | | | | | FORMATO | | | | |
|--|---|---------|----------------|--------|---------------|-------|----------------------------|--|--|--|--|
| | | | | | | | ANEXO 1 | | | | |
| | | | | | | | CONSOLIDACION DE HALLAZGOS | | | | |
| ENTIDAD AUDITADA: Municipio de Neiva | | | | | | | | | | | |
| VIGENCIA: 2013 | | | | | | | | | | | |
| NOMBRE DE LA AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL MEDIO AMBIENTE "EVALUACIÓN A LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PARTIR DE LA VISIÓN AMBIENTAL DE CIUDAD-REGIÓN" | | | | | | | | | | | |
| No. | Descripción | Cuantía | Tipo Hallazgo | | | | | | | | |
| | | | Administrativo | Fiscal | Disciplinario | Penal | Otros | | | | |
| 1 | CONDICIÓN: En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 492 y 1186 de 2013, se observa en la parte contractual, específicamente en la presentación de informes mensuales un inadecuado seguimiento del supervisor, toda vez que incumpen con lo establecido en la entrega del informe mensual en los diez (10) días siguientes al mes vencido. También se señalan en los informes presentados la realización de algunas de las actividades en cumplimiento del objeto contractual, pero no se evidencian documentos que lo soporten. | | X | | | | | | | | |
| 2 | CONDICIÓN: Revisada la página del SECOP, se evidenció que no fueron publicadas las actas de suspensión y de reinicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 306 de 2013 y el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 452 de 2013. Si bien es cierto que las actas de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 452 de 2013 y las actas de suspensión y de reinicio de los Contratos de Prestación de Servicios No. 306 de 2013 se encuentran publicadas en el SECOP con fecha de 25 de junio de 2014 y 07 de julio de 2014 respectivamente. Es imperativo dar cumplimiento a la publicidad de los documentos y los actos administrativos del proceso contractual dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. | | X | | | | | | | | |
| 3 | CONDICIÓN: El Municipio de Neiva, no ha establecido el cobro de la participación en plusvalía, siendo este un deber constitucional, que implica el fortalecimiento financiero al obtener recursos de fuentes diferentes a las tradicionales. A pesar de existir una estudio realizado en la vigencia 2011, mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 337 cuyo objeto fue: "Realizar la asesoría profesional en el desarrollo del proceso de adopción e implementación del cobro por plusvalía en la Ciudad de Neiva", por un valor de \$21.600.000; donde se pudo evidenciar la identificación de predios sujetos a cobro de plusvalía en el municipio por hecho generador contemplados en la Ley 388 de 1997. Pese a la inversión realizada en el año 2011, la Administración Municipal no ha adoptado e implementado el cobro por plusvalía en el municipio. | | X | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | 3 | | | | | | | |

[Handwritten signature]

6/11/14



FORMATO

ANEXO 1

CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

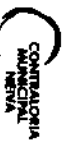
ENTIDAD AUDITADA: Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

VIGENCIA: 2013

NOMBRE DE LA AUDITORIA: AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL MEDIO AMBIENTE "EVALUACIÓN A LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PARTIR DE LA VISIÓN AMBIENTAL DE CIUDAD-REGION".

| No. | Descripción | Cuantía | Tipo Hallazgo | | | | |
|-------|--|---------|----------------|--------|---------------|-------|-------|
| | | | Administrativo | Fiscal | Disciplinario | Penal | Otros |
| 4 | <p>OTRO SI No. 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 015 DE 2009 EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA - CONSORCIO NEIVA 2009.</p> <p>CONDICIÓN: Para la contratación de los estudios y diseños de la PTAR se observó que existió falta de planeación por parte de Empresas Públicas de Neiva, toda vez que se contrataron éstos, sin disponer de un predio a intervenir debidamente escriturado, para garantizar la efectividad de los estudios y la posterior gestión de recursos de cofinanciación del proyecto, ante la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Otro Si No. 003 al Contrato de Consultoría No. 015 de 2009 se encuentra suspendido mediante Acta No. 1 del 28 de octubre de 2011, por la siguiente causa: "A pesar de que el producto cinco (5) está terminado y presentado a ventanilla única del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible "MAVDT" fue devuelto y consecuentemente no viabilizado debido a que la compra del predio es requisito indispensable y este no se ha podido llevar a cabo por parte de la Administración Municipal y EPN" texto tomado literalmente del acta en mención.</p> | | X | | X | | |
| TOTAL | | | 1 | | 1 | | |

6/12



PLAN DE MEJORAMIENTO

FORMATO ANEXO 2

ENTIDAD: REPRESENTANTE LEGAL

NIT:

AGENCIA FISCAL:

MODALIDAD DE AUDITORIA:

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Municipio de Neiva

Pedro Hernan Suarez Trujillo

89118009

2013

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL MEDIO AMBIENTE "EVALUACIÓN A LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PARTIR DE LA VISIÓN AMBIENTAL DE CIUDAD-REGIÓN"

| Nº | Hallazgo Administrativo | Accion de Mejoramiento a Desarrollar | Área encargada | Funcionario Responsables del cumplimiento | Fecha Inicial de ejecución | Fecha final de ejecución | Metas cuantificables | Indicadores de cumplimiento | Avance de Cumplimiento |
|----|---|--------------------------------------|----------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------|
| 1 | CONDICIÓN: En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, 482 y 1186 de 2013, se observa en la parte contractual, específicamente en la presentación de informes mensuales un inadecuado seguimiento del supervisor, toda vez que incumplen con lo establecido en la entrega del informe mensual en los diez (10) días siguientes al mes vencido. También se señalan en los informes presentados la realización de algunas de las actividades en cumplimiento del objeto contractual, pero no se evidencian documentos que lo soporten. | | | | | | | | |
| 2 | CONDICIÓN: Revisada la página del SECOP, se evidenció que no fueron publicadas las actas de suspensión y de resciso del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 306 de 2013 y el acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 452, de 2013. Si bien es cierto que las actas de liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 452 de 2013 y las actas de suspensión y de resciso de los Contratos de Prestación de Servicios No. 306 de 2013 se encuentran publicadas en el SECOP con fecha de 25 de junio de 2014 y 07 de julio de 2014 respectivamente. Es imperativo dar cumplimiento a la publicidad de los documentos y los actos administrativos del proceso contractual dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. | | | | | | | | |
| 3 | CONDICIÓN: El Municipio de Neiva, no ha establecido el cobro de la participación en plusvalía, siendo este un deber constitucional, que implica el fortalecimiento financiero al obtener recursos de fuentes diferentes a las tradicionales. A pesar de existir una estudio realizado en la vigencia 2011, mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 337 cuyo objeto fue: "Realizar la asesoría profesional en el desarrollo del proceso de adopción e implementación del cobro por plusvalía en la Ciudad de Neiva", por un valor de \$21.600.000, donde se pudo evidenciar la identificación de predios sujetos a cobro de plusvalía en el municipio por hecho generador contemplados en la Ley 388 de 1997. Pese a la inversión realizada en el año 2011, la Administración Municipal no ha adoptado e implementado el cobro por plusvalía en el municipio. | | | | | | | | |

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: contralor@neiva.gov.co

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

FF-29/VZ/18-12-2013

ENC

PLAN DE MEJORAMIENTO



ENTIDAD:

Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

REPRESENTANTE LEGAL

Aurelio Navarro Cuellar

NIT:

891180010-8

VIGENCIA FISCAL

2013

MODALIDAD DE AUDITORIA:

AUDITORIA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL AL MEDIO AMBIENTE "EVALUACIÓN A LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE NEIVA, A PARTIR DE LA VISIÓN AMBIENTAL DE CIUDAD-REGION"

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

| N° | Hallazgo Administrativo | Acción de Mejoramiento a Desarrollar | Funcionario Responsables del cumplimiento | Fecha Inicial de ejecución | Fecha final de ejecución | Metas cuantificables | Indicadores de cumplimiento | Avance de Cumplimiento |
|---|-------------------------|--------------------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------|-----------------------------|------------------------|
| <p>OTRO SI No. 003 AL CONTRATO DE CONSULTORIA NO. 015 DE 2009 EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA – CONSORCIO NEIVA 2009. CONDICION: Para la contratación de los estudios y diseños de la PTAR se observó que existió falta de planeación por parte de Empresas Públicas de Neiva, toda vez que se contrataron éstos, sin disponer de un predio a intervenir debidamente escriturado, para garantizar la efectividad de los estudios y la posterior gestión de recursos de cofinanciación del proyecto, ante la ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Otro SI No. 003 al Contrato de Consultoría No. 015 de 2009 se encuentra suspendido mediante Acta No. 1 del 28 de octubre de 2011, por la siguiente causal: "A pasar de que el producto cinco (5) está terminado y presentado a ventanilla única del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MAVDT" fue devuelto y consecuentemente no viable debido a que la compra del predio es requisito indispensable y este no se ha podido llevar a cabo por parte de la Administración Municipal y EPN" texto tomado literalmente del acta en mención.</p> | | | | | | | | |

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: controlfiscal@contralorianeiva.gov.co

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y FUNCIONARIOS RESPONSABLES

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

F-F-29/N/218-12-2013